



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a 3 de diciembre de 2009. _____

Visto para resolver el expediente administrativo número INC.011/2009 derivado de la inconformidad promovida por los CC. _____ Representante Legal de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y Francisco Gaspar Trueba Bernal, Representante Legal de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., de manera conjunta, y _____

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de 19 de octubre de 2009, presentado en este Órgano Interno de Control en la misma fecha, los CC. _____ Representante Legal de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y _____

Representante Legal de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., de manera conjunta, promovieron inconformidad contra el Acto de Fallo de 9 de octubre del año en curso, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, celebrada para el Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que Resguardan Bienes de Comercio Exterior, convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria. _____

SEGUNDO.- Los CC. _____, Representante Legal de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y _____ Representante Legal de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., de manera conjunta, en el escrito de inconformidad de 19 de octubre de 2009, manifiestan como motivos de su inconformidad, los que a continuación se señalan: _____

"... INTERES LEGÍTIMO Y JURÍDICO DE MI REPRESENTADA.

Nuestras representadas acreditan su interés legítimo y jurídico en esta inconformidad:

a) Con la presentación ante la convocante, en el acto procesal correspondiente, de la propuesta técnica y económica conjunta, misma que obra en poder de la convocante y que hace prueba plena de su presentación y, por ende, de la acreditación del cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Con el acta relativa a la Junta de Aclaraciones, celebrada el día 23 de septiembre de 2009.

c) Con el acta relativa al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, celebrada el día 29 de septiembre de 2009.

d) Con el acta relativa al Acto de Fallo, celebrada el día 9 de octubre de 2009.

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAI (B.G.)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que son ciertos los hechos y abstenciones que constan a vuestras mandantes relativos a los actos de los que se aduce son irregulares y contrarios a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, así como la convocatoria de la licitación y que constituyen antecedentes de las violaciones reclamadas y fundamentos de nuestros conceptos de impugnación.

Con fundamento en lo ordenado por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por cuestión de método nos permitimos formular lo siguiente:

I.- El nombre del inconforme y de quien promueve a su nombre: de manera conjunta: Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., a través de su representante y UTR Servicios, S.A de C.V., a través de su representante legal

II. Domicilio para oír notificaciones:

III. EL acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación: El acto de fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09 llevada a cabo el día 9 de octubre de 2009.

IV. Las pruebas que se ofrezcan: A) La documental pública consistente en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191- 007-09, misma que se solicita que, en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiera a la convocante copia autorizada de la misma al momento de rendir su informe circunstanciado. Esta prueba se ofrece con relación a todos y cada uno de los hechos y motivos de inconformidad manifestados en el presente escrito.

B) La documental pública consistente en el acta de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, celebrada el 23 de septiembre de 2009, misma que se solicita que, en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiera a la convocante copia autorizada de la misma al momento de rendir su informe circunstanciado. Esta prueba se ofrece con relación a todos y cada uno de los hechos y motivos de inconformidad manifestados en el presente escrito.

C) La documental pública consistente en el acta del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, celebrada el 29 de septiembre de 2009, misma que se solicita que, en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiera a la convocante copia autorizada de la misma al momento de rendir su informe circunstanciado. Esta prueba se ofrece con relación a todos y cada uno de los hechos y motivos de inconformidad manifestados en el presente escrito.

D) La documental pública consistente en el acta del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, celebrada el 8 de octubre de 2009, misma que se solicita que, en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiera a la convocante copia autorizada de la misma al momento de rendir su informe circunstanciado. Esta prueba se ofrece con relación a todos y cada uno de los hechos y motivos de inconformidad manifestados en el presente escrito.

E) La documental consistente en el convenio, de participación conjunta presentado por nuestras representadas para participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, mismo que se solicita que, en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiera a la convocante copia autorizada del mismo al momento de rendir su informe circunstanciado. Esta prueba se ofrece con relación a todos y cada uno de los hechos y motivos de inconformidad manifestados en el presente escrito.

F) La documental consistente en la propuesta técnica y económica presentada por nuestras representadas en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, misma que se solicita que, en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiera a la convocante copia autorizada de la misma al momento de rendir su informe circunstanciado. Esta prueba se ofrece con relación a todos y cada uno de los hechos y motivos de inconformidad manifestados en el presente escrito.

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAIPIG.

[Firma manuscrita]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

O) La presuncional legal y humana en todo lo que favorezca a nuestras representadas. Esta prueba se ofrece con relación a todos y cada uno de los hechos y motivos de inconformidad manifestados en el presente escrito.

V. Los hechos y abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad.

HECHOS.

1.- El Servicio de Administración Tributaria convocó a la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09 para la contratación del servicio de vigilancia en los almacenes y patios que resguardan bienes de comercio exterior.

En la convocatoria emitida se prevé la presentación conjunta de proposiciones, estableciendo en los puntos 3.7 y 5.1.4 los requisitos necesarios para ello.

2.- el día 23 de septiembre de 2009, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, evento en el cual la convocante no realizó ninguna aclaración respecto a lo establecido en la convocatoria con relación a la presentación conjunta de proposiciones, ni los oferentes solicitamos aclaración a este respecto.

Con lo que, los requisitos para la presentación conjunta de proposiciones establecidos en los puntos 3.7 y 5.1.4 de la convocatoria quedaban firmes e inamovibles.

4.- El día 29 de septiembre de 2009 se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, evento en el que nuestras representadas presentaron una propuesta conjunta en los términos establecidos en los puntos 3.7 y 5.1.4 de la convocatoria.

5.- con fecha 9 de octubre de 2009, se llevó a cabo el Acto de Fallo, evento en el cual, la convocante señaló en su acta que la propuesta conjunta presentada por nuestras representadas había sido desechada.

Para sustentar su actuación, la convocante esgrimió diversos argumentos y transcripciones de la convocatoria, sin embargo, como pasaremos a demostrar en la presente inconformidad, todos los argumentos de la convocante son inaplicables al caso que nos ocupa y su desconocimiento de lo que representa la presentación conjunta de proposiciones le llevó a descalificar, de manera ilegal, la propuesta presentada por nuestras representadas.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

ÚNICO.- Para la participación en la licitación ahora a estudio, nuestras representadas tomaron la determinación de presentar conjuntamente su proposición, cumpliendo para ello con los extremos previstos en los puntos 3.7 y 5.4.1 de la convocatoria, tal y como esa Resolutora lo podrá confirmar con la concatenación de los elementos de prueba ofrecidos en este escrito.

Sin embargo y no obstante que la propia convocante reconoce y acepta que nuestras representadas presentaron propuesta de manera conjunta, para efectos de la evaluación de las propuestas las considera como si hubiesen participado de manera individual, actuación que la lleva a descalificar, de manera ilegal, la propuesta conjunta presentada por nuestras representadas.

Este dicho nuestro puede ser verificado por esa Resolutora con la revisión que efectuó del acta de fallo, en donde se podrá percatar que en la hoja 2 de 21, dice:

Motivos Técnicos de Desechamiento, conforme a lo siguiente.

EMPRESA: UTR SERWCIOS, S.A. DE C.V.

...

Las razón de incumplimiento antes expuesta, hace insolvente técnicamente la proposición de la empresa UTR

62



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SERVICIOS, S.A. DE C.V., toda vez que el incumplimiento técnico en que incurrió no acredita la experiencia mínima de un año, por lo que difiere sustancialmente de lo requerido por el "SAT", por lo que no cumple con lo requerido en el Anexo Técnico del Anexo 1 de las bases que rigen este procedimiento de contratación, tal y como fue señalado en párrafos anteriores.

Y que en la hoja 4 de 21 y 12 de 21, dice:

Motivos Técnicos de Desechamiento, conforme a lo siguiente:

EMPRESA: SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Las razón de incumplimiento antes expuesta, hace insolvente técnicamente la proposición de la empresa SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., toda vez que el incumplimiento técnico en que incurrió no acredita la experiencia mínima de un año, por lo que difiere sustancialmente de lo requerido por el "SAT", por lo que no cumple con lo requerido en el Anexo Técnico del Anexo 1 de las bases que rigen este procedimiento de contratación, tal y como fue señalado en párrafos anteriores.

Concluyendo en la hoja 16 de 21, con lo siguiente:

Por lo anteriormente expuesto se determina que el Licitante "UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. NO CUMPLE con todos los requisitos de cumplimiento obligatorio establecidos en las bases de la convocatoria y en el Anexo Técnico del Anexo 1.

Es decir, evalúa a nuestras representadas como si hubiésemos presentado propuestas por separado y termina deacalificando la propuesta conjunta, siendo un hecho incuestionable que la propuesta conjunta presentada por dos o más personas, es una sola propuesta y como tal debe de evaluarse.

Para confirmar el error que comete la convocante al evaluar nuestra propuesta conjunta es importante que esa Resolutora se percate que en la hoja 2 de 21 desecha la propuesta de UTR Servicios, S.A. de C.V., por la falta de un documento y en las hojas de la 4 a la 12, desecha la propuesta de Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. por la falta de documentos, en ningún caso por deficiencias o incumplimientos en el contenido de los mismos, es decir, la convocante esperaba ver dentro de la propuesta conjunta todos los documentos requeridos, pero presentados por cada una de las empresas, no de manera conjunta como se presentó y que constituye el espíritu y la razón de ser de una propuesta conjunta.

Siendo muy importante destacar que nuestras representadas, en su propuesta conjunta, cumplieron con todos los documentos y requisitos establecidos en la convocatoria y en la junta de aclaraciones, como esa Resolutora podrá comprobar con la revisión de los documentos y requisitos solicitados en la convocatoria versus los presentados dentro de nuestra propuesta conjunta.

De lo anteriormente señalado y plenamente probado, se desprenden, de manera indubitable, dos hipótesis relativas a la actuación de la convocante, la primera, que los servidores públicos responsables de la evaluación de las propuestas no cuentan con la capacitación para el adecuado desempeño de sus funciones en las materias a las que alude la ley y la cual es obligatoria conforme a lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o, segunda, que los servidores públicos responsables de la evaluación de las propuestas introdujeron, de manera ilegal, requisitos de presentación, criterios de evaluación y causas de desechamiento de propuestas NO previstos en la convocatoria, ni en la junta de aclaraciones.

Esta segunda hipótesis de actuación de la convocante se prueba fácilmente con la simple revisión de la convocatoria en la cual NO existe como requisito de presentación de la propuesta que los documentos solicitados deban de ser presentados, de manera individual, por cada uno de los participantes de una propuesta conjunta, asimismo, en los criterios de evaluación NO se establece que se evaluará que los documentos solicitados hayan sido presentados, de manera individual, por cada uno de los participantes de una propuesta conjunta y, por ende, NO se establece como



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

causal de desechamiento el que los documentos solicitados no hayan sido presentados, de manera individual, por cada uno de los participantes de una propuesta conjunta.

Este argumento nuestro se refuerza con el Oficio Circular número UNCP/309/TU/00412/2009 relacionado con las reformas hechas a la LAASSP y LOPSRM publicadas en el DOF el 28 de mayo de 2009 de fecha 23 de junio de 2009 suscrito por la Lic. Esperanza Esparza Cadena, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, enviado a los Oficiales Mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que indica en su directriz segunda inciso i), que:

La convocatoria a la licitación deberá contener una relación de las causas de desechamiento, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se señalen, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XIII y XV del artículo 29 de la LAASSP y del artículo 31 fracciones XXII y XXIII de la LOPSRM. Lo anterior supone necesariamente que los requisitos que se soliciten en cada licitación, deberán establecer un criterio de evaluación, distinguiendo expresamente aquéllos cuyo incumplimiento resuelve una causa de desechamiento de las proposiciones, porque afectan directamente la solvencia de las mismas.

Es decir, por donde se le vea, la convocante actuó de manera despegada a la Ley y a la Convocatoria de la Licitación en la evaluación y desechamiento de la propuesta conjunta presentada por nuestras representadas, ya que, como se demostró, no se estableció como requisito de este procedimiento que quienes presentaran una propuesta conjunta debiesen de cumplir, de manera individual, con todos y cada uno de los documentos y requisitos y, por ende no le era dable a la convocante aplicar dicho criterio de evaluación y mucho menos desechar la propuesta conjunta por ese motivo.

Por los argumentos lógico-jurídicos establecidos en el presente escrito, respetuosamente consideramos que la única resolución legalmente posible es la de resolver como procedente la presente inconformidad decretando la nulidad del acto que se combate, ordenando su reposición conforme a derecho.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL ACTO QUE SE IMPUGNA Y DE LOS QUE DE ÉSTE SE DERIVEN.

Con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, desde este momento y hasta la total resolución de la presente inconformidad, solicito se decrete la suspensión provisional y definitiva del acto que se impugna y de los que de éste se deriven.

La suspensión es procedente porque consideramos que con un análisis superficial del presente asunto es posible anticipar que la inconformidad será resuelta como procedente, adicional a ello, de no concederse, nuestras representadas resentirían una afectación grave, ya que, según consta en los documentos de la licitación, la propuesta económica que se presentó fue la más baja y, de ser ciertos nuestros razonamientos jurídicos, nuestra propuesta no debió de ser desechada, luego entonces, si cumplimos con los todos los requisitos y documentos solicitados, resultaríamos con la adjudicación del contrato, situación que se puede complicar aun obteniendo resolución favorable, ya que el actual adjudicado pudiese hacer valer los derechos adquiridos del fallo ante la autoridad que fuere competente, dificultando la ejecución de los actos derivados de la resolución que emitiere ese Órgano Interno de Control... (sic)

TERCERO.- Mediante acuerdo de 23 de octubre de 2009, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, se tuvo por reconocida la personalidad con que se ostentaron los CC. Representante Legal de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y Representante Legal de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., con las escrituras públicas número de 16 de diciembre de 2004 y de la número de 4 de julio de 2003, pasada ante la fe del C. Notario Público número del Distrito Federal, respectivamente, en el que se advirtió que cuentan

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAIPIG.

54



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

con un Poder General para Pleitos y Cobranzas. _____

Se realizó el cotejo correspondiente de las escrituras públicas número _____ de 16 de diciembre de 2004 y de la número _____ de 4 de julio de dos mil 2003, pasada ante la fe del C. Notario Público número _____ del Distrito Federal, _____ se les hizo del conocimiento que podrían recoger los documentos antes citado en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de las 15:00 a las 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá la persona autorizada traer consigo identificación oficial vigente con fotografía, se tuvo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones personales el ubicado en la _____

_____ México Distrito Federal, y por autorizados para esos efectos a los CC. _____

Se admitió a trámite el escrito de inconformidad interpuesto por los CC. Representante Legal de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y _____ Representante Legal de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V. en contra del Acto de Fallo de 9 de octubre del año en curso, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, celebrada para el Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que Resguardan Bienes de Comercio Exterior, convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria. _____

En relación a las pruebas que señalan en su escrito de inconformidad, las cuales en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá remitir la convocante al momento de rendir el informe circunstanciado, consistentes en: convocatoria, acta de la junta de aclaraciones a la convocatoria, acto de presentación y apertura de proposiciones, acto de fallo, convenio de participación conjunta, la propuesta técnica y económica de sus empresas y respecto a la presuncional legal y humana en todo lo que le favorezca relacionándolo a todos y cada uno de los hechos y motivos de inconformidad; reservándose su admisión y valoración para el momento procesal oportuno. _____

SE DECRETÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO que nos ocupa, por lo tanto, se solicitó a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, que rindiera un informe previo en un término de 2 días hábiles siguientes, si con la suspensión del procedimiento de contratación que nos ocupa, se causaba o no perjuicio al interés público y no se contravenían disposiciones de orden público, o si bien, que de no continuarse el procedimiento, pudieran producirse daños o perjuicios a la Dependencia, señalando las consideraciones y fundamentos legales en que se apoyara para decretarla, remitiendo al efecto la documentación que acredite su dicho; asimismo, informara en dicho término, si así fuere el caso, el nombre de la empresa o empresas adjudicadas, así como el nombre de los representantes legales de las mismas, registro federal de contribuyentes, domicilio completo, teléfono y fax; a efecto de poder hacerles de su conocimiento la inconformidad formulada por los CC. _____ Representante Legal de la empresa Seguridad Privada

Se consigna información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTA (CG)

[Handwritten marks]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y representante
Legal de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., de manera conjunta, finalmente se solicitó el
monto adjudicado para la contratación que nos ocupa, así como el monto mínimo y máximo que
se había considerado.

Se requirió a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana de la
Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, para
que dentro de los 6 días hábiles siguientes rindiera un informe circunstanciado sobre el
procedimiento de contratación de mérito y aportara copia certificada por servidor público
facultado de toda la documentación vinculada con el proceso concursal citado; es decir
(Convocatoria de la Licitación completa, incluyendo todos los anexos, Acta de Junta de
Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, Dictamen Técnico y
Económico, Acta de Fallo y las propuestas de las empresas que hayan sido adjudicadas y de la
empresas Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A.
de C.V., que participaron en forma conjunta, así como el estado actual que guarda el
procedimiento de contratación que nos ocupa hasta la fecha.

Acuerdo que fue notificado a la convocante mediante diverso número 101-03-2009-7149 de 23
de octubre de 2009, el 27 siguiente, como consta con el acuse de recibo que corre agregado en
el expediente citado al rubro y a la empresa inconforme mediante oficio 101-03-2009-7148 de 23
de octubre de 2009, el 27 siguiente.

CUARTO.- Mediante acuerdo de 30 de octubre de 2009, el suscrito Titular del Área de
Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, dio
cuenta del correo electrónico de 28 de octubre del año en curso, enviado por la Administradora
de Operación de Recursos y Servicios "9" en Tijuana, a través del cual remite en forma
digitalizada el oficio número 300-06-09-00-00-2009-3079 de 28 de octubre del año en curso, y
del original recibidos en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control el 29 y 30
siguiente respectivamente, dando contestación a lo solicitado en tiempo al punto quinto del
acuerdo de 23 de octubre del año en curso, notificado mediante diverso 101-03-2009-7149 el 27
siguiente, a través del cual se **Decretó la Suspensión Provisional del Procedimiento**, por lo
que se le solicitó que en el término de 2 días proporcionara la información relativa si con la
suspensión provisional del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios
número 06101191-007-09, celebrada para el Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios
que Resguardan Bienes de Comercio Exterior; en cuanto a si se causaba o no perjuicio al interés
público y no se contravienen disposiciones de orden público, o si bien, que de no continuarse el
procedimiento, pudieran producirse daños o perjuicios a la Dependencia, señalando las
consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para decretarla, remitiendo al efecto la
documentación que acredite su dicho; asimismo, informara en dicho término, si así fuese el caso,
el nombre de la empresa o empresas adjudicadas, así como el nombre de los representantes
legales de las mismas, registro federal de contribuyentes, domicilio completo, teléfono y fax; a
efecto de poder hacerles de su conocimiento la inconformidad formulada por los CC.

Representante Legal de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y
Empresarial, S.A. de C.V. y Representante Legal de la
empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., finalmente el monto adjudicado para la contratación que

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAIPIG.

66



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

nos ocupa, así como el monto mínimo y máximo que se había considerado para la Licitación en comento, emitiendo respuesta en el tenor siguiente:-----

"... tiene a bien manifestar que por lo que respecta a la **suspensión del procedimiento de contratación que nos ocupa**, se ocasionaría un perjuicio o daño al Servicio de Administración Tributaria, ya que esta Unidad Administrativa, tiene bajo su ámbito de influencia un total de ONCE ALMACENES Y CATORCE PATIOS, que resguardan un total de 3'735,650 (son: tres millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta) bienes muebles, incluyendo vehículos, cuyo desglose me permito transcribir para mejor alcance.

Autoridad	Número de mercancías resguardadas, incluye vehículos
ADUANA DE TIJUANA	1,785,249
ADUANA DE MEXICALI	1,059,475
ADUANA ENSENADA	588
ADUANA TECATE	373,974
ADUANA SAN LUIS RÍO COLORADO	30,785
ADUANA DE SONOYTA	190,540
ALAF TIJUANA	153,342
ALAF MEXICALI	135,583
ALAF ENSENADA	6,114
TOTAL	3,735,650

En razón de lo anterior, resulta imprescindible para esta Administración, el continuar con el Servicio de Vigilancia en Patios y Almacenes de Comercio Exterior, para el control, vigilancia y salvaguardar de instalaciones, y en consecuencia de las mercancías que en ellos se resguardan, cuyas funciones se encuentran conferidas a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" dentro de los preceptos antes transcritos en relación con el artículo 28 fracciones XXX y XLV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, así como los lineamientos contenidos en el oficio circular No. 003 de fecha doce de febrero de 2008.

De lo narrado con antelación es importante señalar que si se suspende el procedimiento de contratación se tendría un perjuicio o daño al SAT, toda vez que al retirar el actual servicio de vigilancia, se tendría que adjudicar en forma directa por el artículo 41 fracción V, considerando que el costo se elevaría al precio de mercado, sobre el adjudicado



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en la Licitación Pública asimismo, existen terceros perjudicados, siendo las empresas adjudicadas Brom y Asociados, S.A. de C.V. y Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V.

Asimismo, en atención a lo peticionado por ese Órgano Interno de Control, por lo que corresponde "el nombre de la empresa o empresas adjudicadas, así como el nombre de los representantes legales de las mismas, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo, teléfono y fax"; tengo a bien informar lo solicitado.

- Empresa **BROM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**
- Representante Legal:
- Registro Federal de Contribuyentes:
- Domicilio:
- Teléfono/Fax:
- Empresa **SISTEMAS EJECUTIVOS DE PROTECCION PRIVADA, S.A. DE C.V.**
- Representante Legal:
- Registro Federal de Contribuyentes:
- Domicilio:
- Teléfono/Fax:

Asimismo, por lo que refiere a "el monto adjudicado para la contratación que nos ocupa, así como el monto mínimo y máximo que se había considerado", esta Unidad Administrativa hace de su conocimiento que el C. Lic. José Arturo Rodríguez Alaniz, en su carácter de Administrador Central de Recursos Financieros de la Administración General de Recursos y Servicios, mediante oficio 300 01 00 00 00 2009-0970 de fecha 20 de mayo de 2009, del cual se acompaña copia para pronta referencia, informó el presupuesto disponible para la contratación del Servicio de Vigilancia para Almacenes y Patios que resguardan Bienes de Comercio Exterior por un importe de \$4'177,306.00 M.N. (Cuatro Millones ciento setenta y siete mil trescientos seis pesos 00/100 moneda nacional).

Las partidas y montos adjudicados a la citada empresa en el fallo del nueve de octubre del actual son las siguientes:

BROM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.,

PARTIDAS No.	Importe en M.N. sin IVA
1.- TIJUANA	\$993,025.00
2.- MODULO DE MEXICALI	\$1'083,300.00
TOTAL	\$2,076,325.00

SISTEMAS EJECUTIVOS DE PROTECCION PRIVADA, S.A. DE C.V.

PARTIDAS NO.	Importe en M.N. sin IVA
3.- SONOYTA	\$726,800.00
TOTAL	\$726,800.00... (sic)''

Tomando en consideración lo que antecede y previo a determinar si procede o no la suspensión definitiva del

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAIPEG.

Heas



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

procedimiento de contratación que nos ocupa, esta autoridad considera los siguientes elementos: _____

Del análisis integral a las constancias del expediente al rubro citado y a lo señalado por la Administradora de Operación de Recursos y Servicios "9, de la Administración Central de Operaciones de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, en el sentido de que si se suspende el procedimiento de contratación se tendría un perjuicio ó daño al Servicio de Administración Tributaria, toda vez que al retirar el actual servicio de vigilancia, se tendría que adjudicar en forma directa por el artículo 41 fracción V, considerando que el costo se elevaría al precio de mercado, sobre el adjudicado en la Licitación Pública asimismo, existen un tercero perjudicado, siendo la empresa adjudicada Brom y Asociados, S.A. de C.V., por lo que resulta imprescindible para esa Administración, el continuar con el Servicio de Vigilancia, para el control y salvaguardar de instalaciones.

De lo anteriormente expuesto, es de señalarse que el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece:

*** Artículo 70.-** Se decretará la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, siempre que lo solicite el inconforme en su escrito inicial y se advierta que existan o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven y, además, no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Solicitada la suspensión correspondiente, la autoridad que conozca de la inconformidad deberá acordar lo siguiente:

- I. Concederá o negará provisionalmente la suspensión; en el primer caso, fijará las condiciones y efectos de la medida, y
- II. Dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya recibido el informe previo de la convocante, se pronunciará respecto de la suspensión definitiva.

Atendiendo a lo señalado en el dispositivo legal transcrito con antelación, y a lo manifestado por la Administradora de Operación de Recursos y Servicios "9, de la Administración Central de Operaciones de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria del correo electrónico de veintiocho de octubre del año en curso, a través del cual remite en forma digitalizada el oficio número 300-06-09-00-00-2009-3078 de veintiocho de octubre del año en curso, y del original recibidos en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control el veintinueve y treinta siguiente respectivamente, se deja sin efectos la suspensión provisional decretada mediante acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, y tiene por no suspendida la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-07-09, dejando bajo la más estricta responsabilidad de la convocante los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al Servicio de Administración Tributaria, para el caso de que la inconformidad que nos ocupa resultara fundada... (sic)* _____

Se corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad y de sus anexos a las empresas Brom y Asociados, S.A. de C.V., y Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V., por conducto de sus representantes legales, en su carácter de terceros interesados, para que dentro del término de 6 días hábiles siguientes, compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su interés convenga, conforme a lo señalado por los artículos 71, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho para tales efectos, tal como lo establecen los diversos 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 72, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ambas de aplicación supletoria en términos de los dispuesto por el artículo 11 de la cita Ley.—

Acuerdo que fue notificado a la convocante mediante oficio 101-03-2009-7251 de 30 de octubre de 2009, el 3 de noviembre del año en curso, a la empresa Brom y Asociados, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado mediante oficio 101-03-2009-7253 de 30 de octubre de 2009, el 6 de noviembre del año en curso, a la empresa Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V. mediante oficio 101-03-2009-7252, el 6 de noviembre de 2009 y a las empresas inconformes mediante oficio 101-03-2009-7250 de 30 de octubre, el 5 de noviembre de 2009.—

QUINTO.- Mediante acuerdo de 10 de noviembre de 2009, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, dió cuenta del correo electrónico de 6 de noviembre del año en curso, presentado en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en la misma fecha, por medio del cual la Administradora de Operación de Recursos y Servicios "9" en Tijuana, envió en forma digitalizada el archivo que contiene el oficio 300-03-06-00-00-2009-3161 de 5 de noviembre de 2009, dando cumplimiento a lo solicitado en el numeral Sexto del Acuerdo de 23 de octubre del año en curso, rindiendo el informe circunstanciado acerca de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, celebrada para el Servicio de Vigilancia de los Almacenes y Patios que Resguardan Bienes de Comercio Exterior; así mismo de la documentación original y anexos recibidos en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control el diez de noviembre del año en curso, en el cual informó lo siguiente: _____

"... I. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su segundo párrafo que: "Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes.", siendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la reglamentaria de esa disposición.

Se distingue en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que los procedimientos de adjudicación y contratación de bienes y servicios, se realicen en términos de economía, eficacia, imparcialidad y honradez.

El principio de imparcialidad rige todas las fases del procedimiento licitatorio, desde la formulación de las bases, hasta la adjudicación. Las aclaraciones a las bases deben realizarse con suficiente anticipación para conocimiento de quienes se presenten; las ofertas deben ajustarse estrictamente a la convocatoria, bases y junta de aclaraciones a las bases y no pueden ser modificadas, con posterioridad al acto de apertura. Debe observarse la igualdad más absoluta de todos los proponentes para que el acto no sea viciado por favoritismos que determinarían su nulidad absoluta.

La licitación se basa en la presentación de una o de varias propuestas, para que la Administración Pública pueda seleccionar la más conveniente, la igualdad se manifiesta en el sentido de que solo es posible una real confrontación entre los oferentes, cuando éstos se encuentran colocados en igualdad de condiciones, sin que existan discriminaciones o tolerancias que favorezcan a unos en perjuicio de otros.

En el procedimiento de licitación, se distinguen claramente dos momentos de revisión de los documentos y requisitos que deben cumplir los licitantes, el primero es de carácter cuantitativo y tiene que ver con la entrega de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases; el otro, es de carácter cualitativo y su ámbito se encuentra en el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

análisis de los documentos presentados por quienes participan en el procedimiento de contratación; en ambos casos, se establece que sólo el cumplimiento en la entrega de los requisitos y en el análisis de su contenido dará a las propuestas la condición de solvencia.

Esto es, que las propuestas que hayan cumplido con la presentación de la totalidad de los requisitos, serán sujetas de evaluación; para que después de ser analizadas se dictamine si cumplen con todos los requisitos administrativos, legales, financieros y técnicos y se determine que son solventes para adjudicación, y sean consideradas para ser comparadas en términos económicos y que a quien haya ofrecido el precio más bajo se le asigne el contrato en licitación.

Corresponde a la autoridad convocante, verificar que se mantenga la igualdad de circunstancias entre los licitantes y que la evaluación sea transparente e imparcial, entre quienes hayan cumplido con todos los requisitos, no hacerlo daría pie a favorecer a una persona por encima de otra.

Sin embargo, el adquirir las bases y participar en el proceso de Licitación Pública, no implica de ninguna manera obligación de la convocante de adjudicarle el contrato en licitación, ya que es de primordial importancia cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación y presentar propuesta solvente, asimismo, se considera que las empresas al participar en una licitación lo hacen en función de un interés propio y personal cuya pretensión es lograr la suscripción de un contrato que les proporcionará un beneficio económico; mientras que en los procedimientos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se busca asegurar para el Estado las mejores condiciones posibles al contratar bienes o servicios, es decir y se concluye, que el interés general esté por encima de los intereses particulares.

Ahora bien, el Poder Judicial de la Federación ha establecido al analizar las distintas etapas que integran el proceso de adjudicación de un contrato, los principios que deben regir todos los procesos de la licitación pública, como se señala en la tesis cuyo rubro y texto se reproducen a continuación:

"LICITACION PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas.

3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública.

4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria.

5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo.

6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y,

7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cumplieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley

L. Gas



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo, por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

No. Registro: 210,243, Tesis aislada Materia(s): Administrativa, Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, XIV, Octubre de 1994, Tesis: I. 3o. A. 572 A, Página: 318

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94, EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

De la tesis reproducida se desprende que el Poder Judicial ha reconocido por principios que rigen la licitación pública los siguientes:

- a) **conurrencia**, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes;
- b) **igualdad**, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros;
- c) **publicidad**, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y,
- d) **oposición o contradicción**, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas.

Asimismo, el criterio en cita señala las etapas que integran el procedimiento de la licitación:

1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública;
2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida.
3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra, o en su caso prestar el servicio a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública.
4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada.

Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber:

- a) **subjetivos**, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta;
- b) **objetivos**, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y,
- c) **formales**, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo.

6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y,

7. Perfeccionamiento del contrato.

Ahora bien, es importante abundar en el punto 2. **La elaboración de las Bases o pliego de condiciones,** en el cual se establece a detalle la contraprestación que se requiere.

Ahora bien, a efecto de acreditar que esta autoridad responsable cumplió cabalmente con los principios de **eficiencia, honestidad y oportunidad,** resulta indispensable remitimos al contenido de las bases de la Licitación Pública correspondiente, mismas que se solicita se tengan por reproducidas como si a la letra se insertasen en el presente informe circunstanciado, mismas que en copia certificada se exhiben agregadas al mismo.

Como hemos señalado en líneas precedentes, las "Bases de Licitación", son el medio por el cual las dependencias y entidades establecen de forma unilateral los términos y condiciones con las cuales han de contratar el suministro, obra o servicio que licitan, determinando en ellas el procedimiento, requisitos, derechos y obligaciones de los oferentes y contratantes.

El principio de igualdad exige que la adjudicación se haga a favor de aquel oferente que, presentando las mejores condiciones para el Estado, se haya ajustado a las bases de la licitación, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos, tanto legales como administrativos exigidos, y ofrezca el menor precio, pues de no ser así la Administración Pública carece de soporte para comparar las ofertas.

II. CONSIDERACIONES CONFORME A LAS CUALES SE DEMUESTRA QUE LAS MANIFESTACIONES DE INCONFORMIDAD PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. Y UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V., SON INFUNDADAS.

Previo al señalamiento de los motivos de incumplimiento que implicaron en el desechamiento de la propuesta técnica de las ahora inconformes, es importante señalar a ese Órgano Interno de Control, la finalidad del escrito de inconformidad establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo con dicho numeral, se puede decir que la finalidad del escrito de inconformidad como instancia administrativa, es la de revisar y verificar que los actos inherentes al proceso de adjudicación se hayan realizado conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y a las bases que rigieron el proceso de adjudicación.

Esto es, que la convocante haya observado y aplicado conforme a la normatividad cada una de las etapas que integran este tipo de procedimientos como son:

- Elaboración de bases.
- Publicación de la convocatoria.
- Poner a disposición de los interesados las bases.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Señalar día, fecha y hora para la celebración de los actos correspondientes a la junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas administrativas, técnicas y económicas, y del fallo de adjudicación.

Dentro de estos requisitos por su importancia en cuanto al vínculo de derechos y obligaciones que derivara de la celebración del contrato respectivo entre la convocante y la licitante, es el relativo a las bases del proceso.

Elo es así, en razón de que en las bases se precisa el alcance del proyecto que pretende llevar a cabo la convocante, así como las especificaciones técnicas, legales y financieras que deberán observar y cumplir los licitantes al momento de elaborar sus respectivas propuestas, ya que la adjudicación se realizará a favor de quienes cumplan puntualmente cada uno de los aspectos y requisitos fijados en las bases.

Adicionalmente, el fijar en las bases cada uno de los elementos, requisitos, características y precisiones relativas a las propuestas técnicas, económicas y administrativas, tiene por finalidad, además de cumplirse con los requerimientos de la normatividad, el que el proceso se realice con apego a los principios de imparcialidad y no discriminación de los licitantes.

Es decir, que todos los participantes en el proceso se encuentren en igualdad de condiciones, en cuanto a conocer con la debida oportunidad los requisitos que fije la convocante, y que dichos requisitos se prevean para todos los participantes sin distinción alguna, lo cual les permitirá participar en un plano de igualdad, imparcialidad y no discriminación.

En este mismo sentido los tribunales de la Federación al analizar las distintas etapas que integran el proceso de adjudicación de un contrato, han reiterado los aspectos que deben observar las convocantes en este tipo de procedimientos, como se indica a continuación.

...

De conformidad con la tesis transcrita, y para efectos de precisar las causas de incumplimiento de la inconforme y las consecuencias legales que implica el que las propuestas no se elaboren conforme a lo establecido en las bases, son de resaltar los siguientes aspectos, con relación a la trascendencia de las bases, al constituir éstas:

- Condiciones específicas de tipo jurídico (legal y administrativo), técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí.
- Cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios.
- Fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio *pacta sunt servanda*.

En esta tesitura, las bases representan el instrumento en el cual se contienen las cláusulas y especificaciones técnicas, económicas y administrativas que deberán observar los licitantes, para en su caso resultar adjudicados, situación que como se desprende del texto de la tesis en comento, esté condicionada el cumplimiento estricto de las reglas contenidas en las bases.

En correlación con lo anterior, la tesis en comento precisa que las ofertas que preparen los licitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- **Subjetivos;** estos se refieren al sujeto o persona que se encuentra habilitada para formular la propuesta, es decir los licitadores o sus mandatarios debidamente acreditados.
- **Objetivos,** que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- **Formales**, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria.

Así, las propuestas de aquellos licitantes que no contengan cada uno de los requisitos y especificaciones señaladas por la convocante en las bases, incluidos los documentos anexos que forman parte de las mismas, es decir, que al prepararse las propuestas deberá de tenerse especial cuidado en que éstas sean acordes a las especificaciones, precisiones, aclaraciones y demás información que se solicite en las bases, ya que en caso contrario existirán elementos para rechazar la propuesta en razón de no satisfacer los requisitos propios de las bases.

Lo anterior, es coincidente con la tesis de Tribunales Colegiados de Circuito y de los criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública, en la materia que establecen:

"No. Registro: 171,992, Tesis aislada, Materia(s): Administrativa, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVI, Julio de 2007, Tesis: I.4o.A.586 A, Página: 2653

LICITACIÓN PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA. La licitación pública consiste en un llamado que la administración pública hace a los particulares de forma impersonal para que le formulen ofertas a fin de llevar a cabo una contratación, lo que, de acuerdo con la doctrina, tiene dos consecuencias: a) Quien se presenta y formula una oferta debe ajustarse estrictamente a las condiciones fijadas en el llamado, quedando obligado a mantenerlas durante el plazo que en éste se establezca; y, b) La administración puede aceptar o rechazar las ofertas que se le hagan, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando respete la legalidad del procedimiento. Así, aquel llamado implica un conjunto de actos que conforman un procedimiento preparatorio de la actividad contractual del Estado, por lo que la naturaleza jurídica de la licitación pública es la de un procedimiento administrativo integrado por una diversidad de actos administrativos y simples actos de la administración, como formas jurídicas preparatorias de su actividad contractual, de manera que su omisión invalida los contratos produciendo su nulidad absoluta o de pleno derecho, la que pueden invocar la propia administración, el particular contratante y los terceros interesados.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 290/2006. Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (antes Naviera del Pacífico, S.A. de C.V.). 25 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez."

Criterios de la Secretaría de la Función Pública.

"BASES DE LA LICITACIÓN, SU CUMPLIMIENTO REQUIERE SATISFACER LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

Criterio: 57

Tema: Bases.

Materia: Procedimiento licitatorio.

Debe declararse improcedente, ya que la propuesta de los participantes en todo procedimiento de licitación, para que sea calificada de solvente, debe cumplir con todos los requisitos solicitados en las bases del concurso, con excepción de los señalados como optativos.

Razones:

Se presentan inconformidades en las que el promovente argumenta que la convocante desechó su propuesta aún cumpliendo los requisitos mínimos de las bases de licitación.

INCONFORMIDAD. CONCEPTO DE SOLVENCIA EN LAS PROPOSICIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS



76

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DE CONTRATACIÓN CUESTIONADOS EN UNA.

Criterio:

Tanto la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 36 y 38 respectivamente hacen referencia al concepto de solvencia en relación con las proposiciones técnicas y económicas dentro del procedimiento licitatorio. En dichas leyes se determina que el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, es decir, aquella que contenga los requisitos de las bases de licitación las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, así como la garantía de las obligaciones respectivas, es por ello que el concepto de solvencia de las proposiciones en los procedimientos de contratación jurídicamente significa que tales proposiciones cumplan con los requisitos de fondo y forma establecidos en las bases licitatorias por parte de la convocante, en donde garanticen al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, eficacia, eficiencia, financiamiento y oportunidad en términos del artículo 134 constitucional y del punto 1.11 de los Lineamientos para el Oportuno y Estricto Cumplimiento del Régimen Jurídico de las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, Obras Públicas y Servicios Relacionados con éstas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de marzo de 1996.

Razones:

Frecuentemente las convocantes aluden a que las proposiciones no cumplen afirmando que simplemente no resultaron solventes, sin precisar en qué consiste dicho concepto."

En este orden de ideas, la convocante en el procedimiento de licitación se encuentra obligada a verificar que las proposiciones cumplan con todos y cada de los requisitos de fondo y forma establecidos en las bases de licitación, ello a efecto de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, eficacia, eficiencia, financiamiento y oportunidad en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en este punto es necesario precisar que si bien es cierto que tanto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como en las propias bases de licitación se estableció la posibilidad de que dos o más personas pudieran presentar propuestas conjuntas, ello no exime a las licitantes de cumplir en lo individual con todos y cada uno de los requisitos legales y administrativos requeridos en dichas bases de licitación.

Lo anterior es así, ya que a efecto de que la convocante pueda cumplir con la obligación constitucional de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, eficacia, eficiencia, financiamiento y oportunidad, debe verificar que la persona a que se le va a adjudicar el contrato correspondiente sea solvente, y ello lo ha de constatar, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos.

En este orden de ideas, si bien es cierto, existe la posibilidad de formular ofertas conjuntas en los procedimientos de licitación pública, también es cierto que ello no exime a las coparticipantes que en lo individual deban de cumplir con los requisitos legales y administrativos exigidos en las bases de licitación correspondiente.

Ello es así, por la simple razón de que al presentar una proposición conjunta por dos o más personas, las mismas se obligan al cumplimiento de las obligaciones contractuales y en consecuencia ambas deben de acreditar que cumplen en lo individual con los requisitos legales y administrativos, a efecto de que la convocante este en posibilidades de cumplir con su obligación constitucional de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles no sólo cuanto a precio y oportunidad, si no también respecto que a la persona o personas con las que se va a contratar sean las idóneas y para ello debe verificar que estas cumplan con determinadas características, características que detalla en las bases de licitación como requisitos legales y administrativos.

En efecto, no obstante que si bien es cierto las ahora inconformes presentaron propuesta conjunta, las mismas se encontraban obligadas a cumplir con los requisitos legales y administrativos establecidos en las bases de licitación a



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

efecto de acreditar a la convocante que las mismas cumplan con las características exigidas.

Lo anterior, ya que de obtener la adjudicación del contrato correspondiente, las mismas se obligan a la prestación de los servicios requeridos de conformidad con el convenio de proposición conjunta que al efecto presenten, por lo que deben de acreditar en lo individual que cuentan con los requisitos legales y administrativos para prestar los servicios correspondientes, ello a efecto de que la convocante constate que son las personas idóneas para la ejecución de los servicios requeridos, indistintamente de la forma en que ellas hayan convenido en que parte ejecutaría cada una de ellas y como se dividirían las utilidades obtenidas con dicha ejecución.

En el caso en particular se surten a favor de la convocante lo precisado en los criterios anteriores, ello en virtud de que por una parte las inconformes reconocen tácitamente haber omitido la presentación de todos los requisitos establecidos en las bases de licitación, ello al considerar que al haber presentado una propuesta conjunta, los requisitos se debían tener por cumplidos de igual forma en forma conjunta, es decir, los requisitos que hubiera omitido una de las licitantes, se deberían tener por presentados si la otra licitante en dicha propuesta conjunta los había presentado y viceversa, lo que sin lugar a dudas dejar ver que efectivamente cada una de las empresas licitantes en su propuesta conjunta no cumplieron en lo individual con cada uno de los requisitos correspondientes, lo que de permitirse resultaría contrario a derecho y al principio de igualdad que rige los procedimientos de licitación pública.

Conforme a lo expresado, la convocante al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible que cada una de las licitantes, aún cuando la propuesta se presente en forma conjunta por dos o más personas, cumplan con todos y cada uno los requisitos legales y administrativos, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar inicialmente si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos legales y administrativos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo.

Del proceso de licitación relacionado con el escrito de inconformidad presentado por las empresas **Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A. de C.V.**, como lo podrá constatar ese Órgano Interno de Control, la convocante cumplió con los requisitos que regulan el proceso de adjudicación, por lo cual dicho procedimiento incluido el Acto de Fallo de adjudicación fue emitido conforme a la normatividad aplicable.

Ahora bien, por lo que corresponde a los motivos de inconformidad como se desprende del presente informe, existen elementos suficientes para demostrar que las ahora inconformes presentaron una propuesta conjunta, sin embargo en dicha propuesta conjunta omitieron incluir diversos requisitos legales y administrativos, mismos que fueran establecidos en las bases aplicables al proceso de licitación en cuestión.

Por lo cual, la convocante al momento de evaluar la propuesta técnica y observar el incumplimiento de requisitos no sólo de forma, sino inclusive requisitos que en su caso podrían poner en riesgo la viabilidad del proyecto, o que no otorgaban certeza a la convocante en cuanto a la ejecución del mismo en los términos solicitados, por lo que la llevaron a la conclusión de desechar la propuesta conjunta de las licitantes ahora inconformes, para lo cual aplicó la convocante el método de evaluación establecido en las bases.

Una vez precisadas las características y alcance legal de las bases de licitación, así como las consecuencias que produce el que las propuestas de los licitantes no observen los requisitos establecidos en las mismas, es necesario señalar que en el caso en particular al evaluarse la propuesta conjunta de las ahora inconformes se observó, que respecto de las documentales exhibidas por la empresa **UTR Servicios, S.A. de C.V.**, la misma había omitido la presentación de un requisitos incurriendo en incumplimiento; y respecto de la propuesta de la empresa **Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V.**, esta omitió la presentación de veinticuatro requisitos incurriendo en consecuencia en incumplimiento, y que al haber presentado una propuesta conjunta la misma resulta insolvente por el incumplimiento a los requisitos legales y administrativos establecidos en las bases de licitación correspondiente.

Al respecto, y antes del análisis puntual de las razones por las cuales se consideraron estas causas de incumplimiento, las cuales se encuentran señaladas en el Acta del Fallo de adjudicación, debe señalarse que de acuerdo con el criterio emitido por la Secretaría de la Función Pública, cuando exista más de una causa de incumplimiento y éstas sean justificadas, y el inconforme no aporte elementos con base en los cuales demostrar lo contrario, el análisis de una de las causas de incumplimiento en las condiciones anotadas será causa suficiente para tener por infundados los motivos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de inconformidad, ello como se advierte de la lectura del criterio que se reproduce.

"MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, ES INNECESARIO SU ESTUDIO CUANDO SE ACREDITAN INCUMPLIMIENTOS DEL INCONFORME EN ALGUNO DE LOS PUNTOS DE CONTROVERSIÁ.

Criterio: 47

Tema: Motivos de inconformidad.

Materia: Trámite de inconformidades.

Referencia: Artículos 69, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando del estudio y valoración de las constancias del expediente, se advierte que la promovente presenta en su propuesta (técnica o económica) alguno de los incumplimientos que la convocante le hizo valer como causal de desechamiento, es innecesario el análisis de los demás puntos controvertidos en la inconformidad, siempre y cuando guarden relación con la evaluación de su propuesta, en razón de que aún en el caso de resultar fundados, no desvirtuarían la insolvencia de la misma."

De acuerdo al criterio transcrito, el cual es de consulta en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública, mismo que resulta aplicable al caso en concreto, cuando se demuestre el incumplimiento por parte de la licitante de uno de los requisitos establecidos en las bases, resulta innecesario el análisis de las demás causas de desechamiento que señale el inconforme, ya que por el hecho de existir al menos una causal de incumplimiento demostrada, ello es motivo suficiente para acreditar la insolvencia de la propuesta.

Como antes se señaló, en el proceso de licitación que nos ocupa la convocante al analizar la propuesta técnica de la inconforme observó una causa de incumplimiento respecto de la propuesta de la empresa **UTR Servicios, S.A. de C.V.**, y veinticuatro causas de incumplimiento, respecto de la propuesta de la empresa **Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V.**, causas respecto de las cuales en el acto del fallo de adjudicación se señalaron los motivos de incumplimiento, y que al haber presentado una propuesta conjunta la misma se desecha igualmente en forma conjunta.

Ahora bien, no debe pasar desapercibido para ese Órgano Interno de Control que si bien las inconformes presentaron una propuesta conjunta en términos del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, también lo es que ello no eximia a cada una de las empresas a cumplir con todos y cada unos de los requisitos legales y administrativos previstos en las bases de la licitación pública correspondiente, situación que debe estimarse y tomarse en cuenta para la emisión de la resolución que conforme a derecho debe emitirse, ya que de considerar lo contrario implicaría una clara violación a los principios de igualdad, imparcialidad y no discriminación que regulan los actos inherentes a las contrataciones de bienes y servicios que realiza el Estado.

Ello es así, en razón de que en este proceso de licitación participaron diversos licitantes, entre los cuales se encuentra la empresa que resultó adjudicada, misma que cumplió puntualmente con todos y cada uno de los requisitos legales y administrativos establecidos en las bases, situación que de la misma forma podrá constatararse al momento de analizar la propuesta de la licitante que resultó adjudicada.

Aunado a lo anterior, en el caso en particular los planteamientos que presentan las inconformes no demuestran que el procedimiento se hubiera realizado en contravención de las disposiciones normativas aplicables, motivo por el cual el escrito de inconformidad debe ser desechado, y por ende confirmada la legalidad del procedimiento de licitación que nos ocupa.

En correlación con lo antes señalado, resultan aplicables los siguientes criterios emitidos en la materia por la Secretaría de la Función Pública, mismos que aparecen en la página electrónica de esa dependencia, y que establecen:



78
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"AGRAVIOS INSUFICIENTES EN LA INCONFORMIDAD, PROCEDE DECLARARLA IMPROCEDENTE.

Criterio: 11

Tema: *Agravios insuficientes.*

Materia: *Resolución de inconformidades.*

Referencia: Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se declara improcedente la inconformidad por la insuficiencia de agravios manifestados por el inconforme.

Razones:

En el escrito de inconformidad se requiere que la promovente exprese argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de los actos que recurre, es frecuente que el inconforme manifieste razonamientos ajenos a los actos controvertidos que no constituyen agravio alguno a su esfera jurídica.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD, FUNDADO PERO INOPERANTE PARA RESOLVER EN FAVOR DE LA EMPRESA INCONFORME

Criterio: 21

Tema: *Motivo de inconformidad.*

Materia: *Resolución de inconformidades.*

Referencia: artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

El criterio que ha sostenido la Dirección General de Inconformidades ha sido declarar improcedente la inconformidad, al resultar fundado el o los actos impugnados, pero inoperantes para desvirtuar el sentido de la resolución.

Razones:

En ocasiones, al resolver los expedientes que se integran en esta Dirección, se advierte que alguno o algunos de los actos impugnados por los promoventes, resultan fundados, pero también se acredita alguno de los incumplimientos que hace valer el organismo licitante como causal de desechamiento de la propuesta, que afectan su solvencia, optando por adjudicar el contrato al participante, cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."

En atención a lo anterior, el Órgano Interno de Control deberá declarar como inoperantes las manifestaciones que esgrime la inconforme respecto del Acta de Fallo; en la que señale que resulta ilegal el desechamiento de su propuesta conjunta, al considerar que la misma cumplió con todos los requisitos de las bases de licitación, en forma conjunta, sin embargo se estima debieron cumplir con los requisitos legales y administrativos exigidos a cada una de ellas aún cuando presentaron una propuesta en forma conjunta.

Al respecto resulta aplicable el Criterio No. 12, emitido por la Secretaría de la Función Pública, cuyo texto y rubro se reproducen a continuación:

BASES DE LICITACIÓN, SU CUMPLIMIENTO ES INDISPENSABLE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

Criterio: 12



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Tema: Bases de licitación.
Materia: Procedimiento licitatorio.

Referencia: artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El organismo convocante al adjudicar el contrato respectivo siempre debe verificar en principio los requisitos de forma y después analizar las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, de acuerdo a las reglas que se hayan fijado en las bases de la licitación.

Razones:
La celebración de los contratos que regulan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, está precedida de un procedimiento específico que se le denomina "Licitación" que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas en las bases del concurso.

Precedente:
Tesis aislada No. 1.3ª. A. 572. A, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Pág. 318,
Tomo XIV, Octubre de 1994 8ª. Época, Semanario Judicial de la Federación del rubro y tenor siguiente:

En este sentido, toda vez que los licitantes ahora inconformes Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., y UTR Servicios, S.A. de C.V., no atendieron la totalidad de los requisitos legales y administrativos solicitados por el Servicio de Administración Tributaria, en las Bases de la Licitación, términos de referencia y sus Apéndices, se dictaminó en consecuencia que la propuesta técnica conjunta presentada por los inconformes resultaba insolvente ya que no garantizó la prestación de los servicios en las condiciones, requisitos, términos y especificaciones requeridos por la convocante para su operación adecuada, eficiente y eficaz, en virtud de la omisión en la presentación de todos y cada uno de los requisitos legales y administrativos previstos en las bases de licitación causan incertidumbre en la convocante.

En esta tesitura, al haberse acreditado que los licitantes ahora inconformes no atendieron la totalidad de los requisitos legales y administrativos, solicitados en las Bases de la Licitación se declaró insolvente su propuesta conjunta, sin que sea óbice a lo anterior, el hecho de que con las omisiones en que incurrieron, y que en el Capítulo correspondiente se detallaran ampliamente, a decir, la omisión de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., así como las 24 omisiones de la licitante Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., en términos del numeral 8 de las Bases de mérito, en el cual se estableció como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de todo requisito por lo que el incumplimiento a uno de los requisitos solicitados era motivo suficiente de desechamiento de la propuesta de la licitante.

Apoye el argumento anterior, los Criterios No. 12 y 57 emitidos por la Secretaría de la Función Pública, cuyo rubro y texto se reproducen a continuación:

BASES DE LICITACIÓN, SU CUMPLIMIENTO ES INDISPENSABLE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

Criterio: 12
Tema: Bases de licitación.
Materia: Procedimiento licitatorio.

Referencia: artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **El organismo convocante al adjudicar el contrato respectivo siempre debe verificar en principio los requisitos de forma y después analizar las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, de acuerdo a las reglas que se hayan fijado en las bases de la licitación.**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Razones:

La celebración de los contratos que regulan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, está precedida de un procedimiento específico que se le denomina "Licitación" que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas en las bases del concurso.

Precedente:

Tesis aislada No. 1.3ª. A. 572: A, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Pág. 318, Tomo XIV, Octubre de 1994 8ª. Época, Semanario Judicial de la Federación del rubro y tenor siguiente:

(Énfasis añadido)

"MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, ES INNECESARIO SU ESTUDIO CUANDO SE ACREDITAN INCUMPLIMIENTOS DEL INCONFORME EN ALGUNO DE LOS PUNTOS DE CONTROVERSIDA.

Criterio: 47.

Tema: Motivos de inconformidad.

Materia: Trámite de inconformidades.

Referencia: Artículos 69, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **Cuando del estudio y valoración de las constancias del expediente, se advierte que la promotora presenta en su propuesta (técnica o económica) alguno de los incumplimientos que la convocante le hizo valer como causal de desechamiento, es innecesario el análisis de los demás puntos controvertidos en la inconformidad, siempre y cuando guarden relación con la evaluación de su propuesta, en razón de que aún en el caso de resultar fundados, no desvirtuarían la insolvencia de la misma.**

Precedente:

I Jurisprudencia núm. 440 Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis

Comunes, Volumen II, página 775.

Jurisprudencia.

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Segunda Parte

Salas y tesis comunes.

Número: 440

Volumen: II.

Página: 775

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO. Si el amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae por consecuencia que se nulifiquen los otros que se reclaman, es inútil decidir sobre éstos."

(Énfasis añadido)

En las relatadas consideraciones, claramente podrá apreciar esa autoridad los incumplimientos en que incurrieron las inconformes dentro de su propuesta conjunta respecto del contenido de las bases, lo cual trasciende a crear incertidumbre sobre las condiciones en que realizó su oferta, lo que repercute en crear necesidades adicionales a la convocante, por lo cual deberán desecharse por infundados los motivos de inconformidad y confirmar la legalidad del acto de fallo de adjudicación del proceso licitatorio materia del presente informe.

III. CAUSAS DE DESECHAMIENTO

82



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En estas condiciones, a continuación se enumeran de forma general las causas de incumplimiento de las ahora inconformes, con las cuales se acredita que la propuesta conjunta formulada por las licitantes, no se apegó a lo establecido en las bases, asimismo de la valoración que esa instancia fiscalizadora realice respecto del acta del fallo de adjudicación y de la propuesta conjunta presentada por las recurrentes, advertirá que ésta no se cumplió con todos y cada uno de los requisitos legales y administrativos solicitados por la convocante, situación que implicó que la misma fuera considerada insolvente y en consecuencia desechada.

1. Causa de Desechamiento de la Propuesta Conjunta de las empresas Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A. de C.V.

A) Respecto de la documentación presentada en la propuesta conjunta por la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., en relación a los requisitos establecidos en el punto 3 que contiene los requisitos que debían cumplir los licitantes que deseaban participar en la licitación correspondiente

"3.- Requisitos que deberán cumplir los licitantes que deseen participar en la Licitación, inclusive los que a su elección opten por participar a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica.
(...)

3.4.1.- Información Técnica Adicional.

b) A fin de acreditar la experiencia mínima de un año, también deberá adjuntar copia simple de tres contratos y/o pedidos celebrados durante el periodo de 2006, 2007 o 2008 similares en monto y prestación de servicios conforme a lo requerido en esta licitación, debidamente firmados, a los cuales, anexará una carta de recomendación en original de cada contrato, con los comentarios respecto de la prestación del servicio, firmada por los responsables de la contratación o por persona facultada para ello, de las dependencias, entidades o empresas que los contrataron, y anexará la descripción técnica del servicio prestado de cada contrato. (Formato Anexo V-25)"
..."

B) Causas de desechamiento de la propuesta técnica contenidos en el acta de fallo.

En el Acta de Fallo de 9 de octubre de 2009, la convocante señaló como causa de desechamiento que la propuesta presentada por la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., como se indica en la página 2, lo siguiente:

"...

Por otra parte, se comunica el nombre de la empresa cuyas proposición técnica fue desechada y las causas que lo motivaron: _____

La proposición de la empresa:
UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA
SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
No Cumple Administrativa, Legal, Financiera y Técnicamente.

Se desecha en su conjunto la propuesta de la empresa UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., en las partidas 1 a la 3, en términos de lo estipulado en el artículo 36 de "La Ley", en virtud de que una vez analizada cuantitativa y cualitativamente la documentación e información que presentó, no resultó solvente conforme a los criterios de evaluación establecidos en los numerales 7.3.1.- Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas, último párrafo, 8. Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas, 8.1 Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica, de las bases de esta convocatoria que rigen este procedimiento de contratación, en donde se estipuló como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de los requisitos, bajo el esquema de cumple o no cumple, y que por lo tanto no



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

garantiza el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el presente procedimiento de contratación, así como, en los numerales 3.- Requisitos que deberán cumplir los licitantes que deseen participar por escrito en la Licitación, inclusive los que a su elección opten por participar a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica

Motivos Técnicos de Desechamiento, conforme a lo siguiente.

EMPRESA: UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Requisitos Técnicos

b)	A fin de acreditar la experiencia mínima de un año, también deberá adjuntar copia simple de tres contratos y/o pedidos celebrados durante el periodo de 2006, 2007 o 2008 similares en monto y prestación de servicios conforme a lo requerido en esta licitación, debidamente firmados, a los cuales, anexará una carta de recomendación en original de cada contrato o pedido, con los comentarios respecto de la prestación del servicio, firmada por los responsables de la contratación o por persona facultada para ello, de las dependencias, entidades o empresas que los contrataron; y anexará la descripción técnica, del servicio prestado de cada contrato. (Formato Anexo V-25)	No cumple técnicamente con lo establecido en el Punto 3.4.1 Inciso "a" de las Bases de Licitación, toda vez que en su proposición no presentó copia simple de tres contratos y/o pedidos celebrados durante el periodo de 2006, 2007 o 2008 similares en monto y prestación de servicios conforme a lo requerido en esta licitación solicitados, con los que debería acreditar la experiencia mínima de un año, como se estableció en el requisito de cumplimiento obligatorio, lo cual hace insolvente técnicamente su proposición.
----	---	--

La razón de incumplimiento antes expuesta, hace insolvente técnicamente la proposición de la empresa UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V., toda vez que el incumplimiento técnico en que incurrió no acredita la experiencia mínima de un año, por lo que difiere sustancialmente de lo requerido por "EL SAT", por lo que no cumple con lo requerido en el Anexo Técnico del Anexo I de las bases que rigen este procedimiento de contratación, tal y como fue señalado en párrafos anteriores.

C) Argumentos con base en los cuales se demuestra que fueron justificadas las causas de desechar de la propuesta técnica.

Del análisis cuantitativo y cualitativo realizado por la convocante a la propuesta técnica de las licitantes ahora inconformes, a los documentos que integró en su propuesta técnica, se desprende con meridiana claridad que en la misma no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos solicitados por el Servicio de Administración Tributaria establecidos en las Bases de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09.

En este orden de ideas, la convocante procedió a desechar en su conjunto la propuesta de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haber resultado solvente la misma de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los numerales "7.3.1.- Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas", último párrafo, "8. Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas.", "8.1. Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica", todos ellos de las Bases de Licitación correspondientes, y en los cuales se estipuló como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de los requisitos, bajo el esquema de cumple o no cumple, numerales que se reproducen a continuación en la parte que interesa.

7.3.1.- Recepción de Proposiciones Técnicas y Económicas.

En el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se recibirá la documentación



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

técnica, legal, administrativa y económica, se revisará que la documentación anterior, cumpla cuantitativamente con los requerimientos establecidos en la presente licitación; no se aceptarán las proposiciones técnicas y económicas que no estén debidamente firmadas por el representante legal y con su nombre.

(...)

El análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las proposiciones. "EL SAT", a través del área solicitante y técnica señalará las proposiciones que cumplan con los requisitos obligatorios solicitados y las que no los satisfagan, asimismo, emitirá comentario de la solvencia de las proposiciones económicas, respecto por los precios unitarios y respecto del presupuesto reservado para esta contratación, en el que además indicará si la proposición económica es congruente con lo establecido en la proposición técnica.

(...)

8.- Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas

En términos del artículo 36 y 36 Bis de "LA LEY" y 41 del Reglamento de "LA LEY", "EL SAT" efectuará el análisis, revisión y cotejo de la documentación legal, administrativa y financiera presentada por cada uno de los licitantes y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus proposiciones técnicas de conformidad con los términos y condiciones de esta Convocatoria; los criterios para evaluar la solvencia de todos los documentos de las proposiciones, guardan relación directa con los requisitos, especificaciones y los aspectos señalados en esta Convocatoria, por ello se establece como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de todo requisito, bajo el esquema de Evaluación Binario (SÍ CUMPLE y NO CUMPLE); la información que presenten podrá ser comprobada por personal de "EL SAT".

8.1.- Criterios de Evaluación de la Proposición Técnica.

Los licitantes deben demostrar a través de la documentación presentada en su proposición técnica, la experiencia y especialidad del licitante de tres años como mínimo, la capacidad en la prestación del servicio a contratar y que su objeto social y su actividad comercial y profesional está relacionada con la prestación del servicio objeto de la presente licitación, así como, que cuente con la capacidad técnica, financiera, administrativa y legal, para atender los requerimientos solicitados en esta licitación conforme a su Anexo Técnico, entre los que destacan el curriculum, estados financieros, declaraciones de impuestos; el cumplimiento de contratos y sus cartas de recomendación, la descripción técnica del servicio prestado de cada contrato; así como, la constancia de no adeudo de cuotas obrero patronales al IMSS.

En caso de que al analizarse la información proporcionada en la proposición técnica, no sea veraz o no sea comprobable, la proposición será desechada.

"EL SAT" a través del área solicitante y técnica evaluará la consistencia y congruencia de la proposición técnica con los requisitos y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de los servicios a contratar y emitirá un dictamen de los aspectos técnicos, señalando las proposiciones que cumplan con los requisitos solicitados y las que no los satisfagan, asimismo, de resultar solvente técnicamente emitirá opinión respecto de la solvencia de las proposiciones económicas y del presupuesto reservado, en el que indicará si la proposición económica es congruente con lo establecido en la proposición técnica.

En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto del cumplimiento de la prestación del servicio o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, la proposición será considerada insolvente y será desechada.

(Énfasis añadido)

Por lo que, ante el incumplimiento por parte de la empresa licitante, ahora inconforme de los requerimientos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

83

establecidos en las Bases de Licitación, la convocante después de haber realizado el análisis cuantitativo y cualitativo procedió en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de los numerales antes reproducidos de las propias bases de licitación, a emitir el Acta de Fallo de 9 de octubre de 2009, a desechar en su conjunto la propuesta de la empresa **UTR Servicios, S.A. de C.V.**, al no garantizar el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el procedimiento de contratación de mérito, resolución que goza de presunción de legalidad en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presunción que no logran desvirtuar las licitantes en el escrito de inconformidad que se atienda.

No es óbice a lo anterior, el precisar que si bien es cierto tanto en la ley de la materia como en las bases de licitación correspondientes se estableció que dos o más personas podrían presentar una propuesta conjunta, las mismas se encontraban obligadas en lo individual a cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales y administrativos exigidos en las bases de la convocatoria, ello a efecto de crear certidumbre en la convocante de que efectivamente estas eran las personas idóneas para adjudicarles el contrato correspondientes.

Ahora bien, en el caso concreto la propuesta conjunta de las ahora inconformes fue considerada por esta convocante insolvente en virtud de que en lo individual la empresa **UTR Servicios, S.A. de C.V.**, no cumplió con un requisito esencial, al no acreditar contar con la experiencia en la prestación de los servicios requeridos por el Servicio de Administración Tributaria, lo cual indudablemente no garantizaba al Estado las condiciones más convenientes para celebrar el contrato correspondiente.

Recordemos que la convocante se encuentra obligada a garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, eficiencia, eficacia, financiamiento y oportunidad en la adjudicación de los contratos correspondientes, para ello debe verificar que la persona o personas con las que se van a contratar sean las idóneas y para ello debe constatar que estas cumplan con determinadas características, características que detalla en las bases de licitación como requisitos legales y administrativos.

2. Causa de Desechamiento Propuesta Conjunta de las empresas Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A. de C.V.

A) Respecto de la documentación presentada en la propuesta conjunta por la empresa **Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V.**, en relación a los requisitos establecidos en el punto 3 que contiene los requisitos que debían cumplir los licitantes que deseaban participar en la licitación correspondiente.

3.- Requisitos que deberán cumplir los licitantes que deseen participar en la Licitación, inclusive los que a su elección opten por participar a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica.

3.1.- Requisitos legales.

Personas físicas o morales nacionales:

a) El representante legal del licitante, que en su caso se designe para el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá acreditar su personalidad presentando escrito que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada, la proposición correspondiente y que la documentación que presenta es verídica y fidedigna, escrito que presentará en original con firma autógrafa y deberá contener como mínimo, la información solicitada en el (Formato Anexo V-1).

b) Quien concurra en representación de una persona moral, deberá presentar carta poder simple en original, para participar en dicho acto. (Formato Anexo V-2).

c) El representante legal, deberá proporcionar original y copia de identificación con valor oficial vigente (Solamente se aceptarán: Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional o los Formularios FM2 y FM3, estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).

Handwritten signature



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El poderdante y el apoderado a que se refiere el inciso anterior, deberán proporcionar cada uno original y copia de su identificación, (Formato Anexo V-3).

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

d) Escrito, en papel preferentemente membretado, en el que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que en caso de ser adjudicada la empresa que representa, ésta asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales relacionadas con Propiedad Industrial o Derechos de Autor que surjan con motivo de la prestación de los servicios contratados con la convocante. (Formato Anexo V-4).

e) Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que su representada, accionistas y/o asociados, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de "LA LEY", ni en lo que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (Formato Anexo V-5).

f) Asimismo, el representante legal manifestará por escrito, que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa. (Formato Anexo V-6).

g) Manifestación por escrito firmada por el representante legal, de estar enterado y de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 53 de "LA LEY", para que, por la falta de inicio o por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios imputables al proveedor, se apliquen las penas convencionales, las cuales deberán cubrir mediante el pago a través del formato oficial 16 "Declaración General de pago de productos y aprovechamientos"; y a lo señalado en el artículo 53 Bis, se aplicarán las deducciones para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato; mismas que se aplicarán a la facturación del mes de ocurrencia. (Formato Anexo V-7)

h) Declaración de integridad, firmada por el representante legal, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. (Formato Anexo V-8).

i) Deberán presentar original para cotejo y copia del PERMISO VIGENTE del prestador de servicio de vigilancia, tramitado ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado que se trate, o del registro expedido por la Secretaría de Seguridad Pública Federal (Formato Anexo V-9).

j) Aceptación por escrito, para que previa notificación de 24 horas, "EL SAT" realice una visita a su domicilio fiscal, señalado en el Formato Anexo V-1, conforme al numeral 9.2. (Formatos Anexos V-10 y V-10bis).

k) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que la empresa que representa es de Nacionalidad Mexicana y que es prestadora de los servicios motivo de esta licitación y que los servicios serán prestados con equipos y accesorios en condiciones óptimas, con las que propone realizar el servicio motivo de la presente Licitación. (Formato Anexo V-11).



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

l) En términos de los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el representante de la empresa deberá manifestar por escrito, qué documentación de sus proposiciones técnica y económica, considera clasificada como reservada, confidencial y/o comercial reservada, explicando los motivos de clasificación. (Formato Carátula Anexo V-12).

m) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, mantendrá ante "EL SAT", actualizados su domicilio y razón social. (Formato Anexo V-13).

n) Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que la empresa que representa, se compromete en caso de resultar ganadora, a no utilizar de forma alguna, la información que derive de la contratación del Servicio, motivo de esta licitación; en el entendido de que toda la información generada por la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, es propiedad de "EL SAT". (Formato Anexo V-14).

o) Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, se compromete a firmar un Convenio de Confidencialidad, con vigencia de 12 meses, contados a partir de la firma del contrato. (Formato Anexo V-15)

p) Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, se obliga a entregar una Póliza de Responsabilidad Civil, por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), emitida a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional e idioma español, por una institución legalmente autorizada para tal efecto, efectiva por el tiempo de vigencia del contrato. (Formato Anexo V-16)

q) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el representante en el que se acepte que en caso de resultar adjudicado, proporcionará uniformes y equipo de trabajo completo y obligará a su personal a que se presente a desempeñar sus labores con él, así mismo que proporcionará gafete de identidad que los acredite como empleado del servicio de vigilancia, y que deberá portar en un lugar visible. (Formato Anexo V-17)

r) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el representante legal de la empresa LICITANTE, que durante los últimos once meses no se

s) le ha rescindido contrato alguno con alguna Dependencia Pública o Privada. (Formato Anexo V-18).

B) Causas de desechamiento de la propuesta técnica contenidos en el acto de fallo.

En el Acta de Fallo de 9 de octubre de 2009, la convocante señaló como causa de desechamiento que la propuesta presentada por la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., como se indica en la página 9, lo siguiente:

“...
La proposición de la empresa:
SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA
EMPRESA UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V.
No Cumple Administrativa, Legal y Financiera.

Se desecha en su conjunto la propuesta de la empresa SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V., en las partidas 1



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

a la 3, en términos de lo estipulado en el artículo 36 de "La Ley", en virtud de que una vez analizada cuantitativa y cualitativamente la documentación e información que presentó, no resultó solvente conforme a los criterios de evaluación establecidos en los numerales 7.3.1.- Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas, último párrafo, 8. Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas, 8.1 Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica, de las bases de esta convocatoria que rigen este procedimiento de contratación, en donde se estipuló como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de los requisitos, bajo el esquema de cumple o no cumple y que por lo tanto no garantiza el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el presente procedimiento de contratación, así como, en los numerales 3.- Requisitos que deberán cumplir los licitantes que deseen participar por escrito en la Licitación, inclusive los que a su elección opten por participar a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica

Motivos Técnicos de Desechamiento, conforme a lo siguiente.-

Empresa: SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V

3.1	REQUISITO	ENTREG Ó		OBSERVACIONES
		SI	NO	
a)	El representante legal del licitante, que en su caso se designe para el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá acreditar su personalidad presentando escrito que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada, la proposición correspondiente y que la documentación que presenta es verídica y fidedigna, escrito que presentará en original con firma autógrafa y deberá contener como mínimo, la información solicitada en el Formato Anexo V-1.		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "a" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito con el que acredite la personalidad de la representada, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación lo cual la hace insolvente técnicamente.
d)	Escrito, en papel preferentemente membretado, en el que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que en caso de ser adjudicada la empresa que representa, ésta asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales relacionadas con Propiedad Industrial o Derechos de Autor que surjan con motivo de la prestación de los servicios contratados con la convocante. (Formato Anexo V-4).		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "d" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito firmado por el representante legal de la empresa, en el manifieste que en caso de ser adjudicada la empresa que representa, ésta asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales relacionadas con Propiedad Industrial o Derechos de Autor, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación lo cual la hace insolvente técnicamente.
e)	Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que su representada, accionistas y/o asociados, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de "LA LEY", ni en lo que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (Formato Anexo V-5).		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "e" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que indica que su representada, accionistas y/o asociados, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de "LA LEY", ni en lo que establece el artículo 8



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

				fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación lo cual la hace insolvente técnicamente.
f)	Asimismo, el representante legal manifestará por escrito, que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa. (Formato Anexo V-6).		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "f" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que manifieste que la empresa representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación lo cual la hace insolvente técnicamente.
g)	Manifestación por escrito firmada por el representante legal, de estar enterado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de "LA LEY", para que, por la falta de inicio o por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios imputables al proveedor, se apliquen las penas convencionales, las cuales deberán cubrir mediante el pago a través del formato oficial 16 "Declaración General de pago de productos y aprovechamientos"; y a lo señalado en el artículo 53 Bis, se aplicarán las deducciones para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato; mismas que se aplicaran a la facturación del mes de ocurrencia. (Formato Anexo V-7).		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "g" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que indica conocer y estar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
h)	Declaración de integridad, firmada por el representante legal, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. (Formato Anexo V-8).		X	No cumple con lo establecido en el inciso "h" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito de declaración de integridad, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
i)	Aceptación por escrito, para que previa notificación de 24 horas, "EL SAT" realice una visita a su domicilio fiscal, señalado en el Formato Anexo V-1, conforme al numeral 9.2. (Formatos Anexos V-10 y V-10bis).		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "j" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que acepte que se realice una visita a su domicilio fiscal, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
k)	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que la empresa que		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "k" de las Bases



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	represente es de Nacionalidad Mexicana y que es prestadora de los servicios motivo de esta licitación y que los servicios serán prestados con equipos y accesorios en condiciones óptimas, con las que propone realizar el servicio motivo de la presente Licitación. (Formato Anexo V-11).		de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que se indica que la empresa representada es de Nacionalidad Mexicana y prestadora de los servicios motivo de la licitación, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
i)	En términos de los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el representante de la empresa deberá manifestar por escrito, qué documentación de sus proposiciones técnica y económica, considera clasificada como reservada, confidencial y/o comercial reservada, explicando los motivos de clasificación. (Formato Carátula Anexo V-12).	X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "i" de las Bases de Licitación, ya que no presenta, escrito en el que manifiesta que la documentación de su proposición, está clasificada como reservada, confidencial y/o comercial reservada, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
m)	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que represente, mantendrá ante "EL SAT", actualizados su domicilio y razón social. (Formato Anexo V-13).	X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "m" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito de que en caso de resultar ganadora la empresa que represente, mantendrá ante "EL SAT", actualizados su domicilio y razón social, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
n)	Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que la empresa que representa, se compromete en caso de resultar ganadora, a no utilizar de forma alguna, la información que derive de la contratación del Servicio, motivo de esta licitación; en el entendido de que toda la información generada por la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, es propiedad de "EL SAT". (Formato Anexo V-14)	X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "n" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito de que en caso de resultar ganadora, se compromete a no utilizar de forma alguna, la información que derive de la contratación del Servicio, motivo de esta licitación, ya que es propiedad del SAT, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
o)	Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, se compromete a firmar un Convenio de Confidencialidad, con vigencia de 12 meses, contados a partir de la firma del contrato. (Formato Anexo V-15).	X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "o" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que la empresa se compromete a firmar un convenio de confidencialidad, con vigencia de 12 meses, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

p)	Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, se obliga a entregar una póliza de responsabilidad civil, por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) emitida a favor de la Tesorería de la Federación, que cubra el pago de daños y perjuicios a terceros, por un periodo de 12 meses contados a partir de la firma del Contrato. (Formato Anexo V-16)	X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 inciso "p" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, se obliga a entregar póliza de responsabilidad civil, por un importe de \$100,000.00 pesos, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
q)	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el representante y en hoja membretada preferentemente de la empresa LICITANTE en el que se acepte que en caso de resultar adjudicado, proporcionará uniforme y equipo de trabajo completo y obligará a su personal a que se presente a desempeñar sus labores con él. Así mismo que proporcionará gafete de identidad que los acredite como empleados del servicio de vigilancia, y que deberá portar en un lugar visible. (Formato Anexo V-17)	X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 inciso "q" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que se acepte que en caso de resultar adjudicado, proporcionará uniforme y equipo de trabajo completo y obligará a su personal a que se presente a desempeñar sus labores con él, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
r)	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el representante y en hoja membretada preferentemente de la empresa LICITANTE, que durante los últimos once meses no se la ha rescindido contrato alguno con alguna Dependencia Pública o Privada. (Formato Anexo V-18)	X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 inciso "r" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que manifieste que en los últimos once meses no se le ha rescindido contrato por Dependencia Pública o Privada, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.

Requisitos Administrativos.

3.2	REQUISITO	ENTREG		OBSERVACIONES
		SI	No	
a)	Original y copia de oficio del IMSS, de constancia, o en su caso original debidamente sellado por el IMSS de la Solicitud de dicha Constancia de No Adeudo de Cuotas Obrero - Patronales, con corte al mes de julio de 2009, misma que deberá de ser solicitada a la oficina del IMSS que le corresponde de acuerdo a su domicilio fiscal; en caso de resultar ganador el Licitante, previo a la formalización del Contrato correspondiente, se compromete a entregar el documento original en los términos requeridos. (Formato Carátula Anexo V-19).	X		No cumple con lo establecido en el Punto 3.2 inciso "a" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta Original y copia de oficio del IMSS, de constancia, o en su caso original debidamente sellado por el IMSS de la Solicitud de dicha Constancia de No Adeudo de Cuotas Obrero - Patronales, con corte al mes de julio de 2009, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente administrativamente.

93



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

c)	<p>El licitante, a través de su representante legal, deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que su objeto social y actividades comerciales y profesionales están relacionadas con la prestación del servicio en licitación; así como, demostrar con la información que presente, la experiencia de un año como mínimo, en la prestación del servicio en licitación y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y legal, para prestar el citado servicio en la forma y tiempos solicitados en esta Convocatoria. (Formato Anexo V-21).</p>	<p>X No cumple con lo establecido en el Punto 3.2 Inciso "c" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que indique que su objeto social y actividades comerciales y profesionales están relacionadas con la prestación del servicio en licitación; así como, demostrar con la información que presente, la experiencia de un año como mínimo, en la prestación del servicio en licitación y que cuenta con la capacidad técnica administrativa, financiera y legal para prestar el citado servicio en la forma y tiempos solicitados en esta Convocatoria, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente administrativamente.</p>
d)	<p>Deberán comprobar instalaciones en Tijuana y Mexicali, B.C., mismo que se comprobará mediante contrato de arrendamiento o pago catastral o servicios básicos del inmueble a fin de atender oportunamente los requerimientos de la Convocante. (Formato Anexo V-22)</p>	<p>X No cumple con lo establecido en el Punto 3.2 Inciso "d" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta la documentación que comprueba que cuenta con instalaciones en la ciudad de Tijuana y Mexicali, B.C., de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente administrativamente.</p>

Requisitos Financieros.

3.3	REQUISITO	ENTREGO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
a)	<p>Los licitantes deberán anexar copia de las declaraciones anuales de los ejercicios fiscales del 2007 y 2008, pagos provisionales de enero a julio de 2009, adjuntando: a.) Copia del recibo que genera el sistema del Servicio de Administración Tributaria, por cada ejercicio fiscal. (Formato Carátula Anexo V-23).</p>		X	<p>No cumple con lo establecido en el Punto 3.3 Inciso "a" y "a.1" de las Bases de Licitación, ya que no presenta copia de las declaraciones anuales de los ejercicios fiscales del 2007 y 2008, pagos provisionales de enero a julio de 2009, y Copia del recibo que genera el sistema del Servicio de Administración Tributaria, por cada ejercicio fiscal, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente financieramente.</p>
b)	<p>Original y copia de los Estados Financieros correspondientes a 2007 y 2008 auditados y dictaminados por Despacho</p>		X	<p>No cumple con lo establecido en el Punto 3.3 Inciso "b" y "b.1" de</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<p>b.)</p>	<p><u>Externo</u>, en términos de lo que establece el artículo 32-A, del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Asimismo, en el caso de que los estados financieros, no se ubiquen en los supuestos establecidos en el artículo 32-A, para ser auditados y dictaminados por despacho externo: el representante legal, <u>deberá entregar carta en la que manifieste, que su representada no está obligada a que sus estados financieros sean auditados por despacho externo;</u> y</p> <p>Deberá entregar los estados financieros del ejercicio 2007 y 2008, en original, elaborados y firmados (Balance General y Estado de Resultados) por el contador de la empresa, debiendo anexar fotocopia de la Cédula Profesional de éste. (Formato Carátula Anexo V-24).</p>		<p>Las Bases de Licitación, ya que no presenta Original y copia de los Estados Financieros correspondientes a 2007 y 2008 auditados y dictaminados por Despacho Externo, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente financieramente.</p>
------------	--	--	--

Requisitos Técnicos

		ENTREGO		OBSERVACIONES
3.4.	REQUISITO	SI	N O	
3.4.	<p>La <u>proposición técnica</u>, deberá incluir la descripción detallada de los servicios y contemplar los requerimientos establecidos en el <u>Anexo Técnico</u>.</p> <p>Asimismo, deberá adjuntar a la proposición técnica, debidamente requisitado el <u>Anexo II. Resumen de la Proposición Técnica</u>.</p> <p>La vigencia de la proposición será de noventa días naturales como mínimo y se debe asentar en la proposición técnica.</p>		X	<p>No cumple con lo establecido en el Punto 3.4 de las Bases de Licitación, ya que no presenta el <u>Anexo II. Resumen de la Proposición Técnica</u> de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.</p>
3.4.1	<p>Los licitantes entregarán escrito signado por el representante legal en el que manifestará a nombre de su representada su conformidad, de que en caso de resultar ganador, de que en tanto no cumpla con la prestación del "<u>Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que resguardan bienes de Comercio Exterior</u>", éstos no se tendrán por recibidos o aceptados. (Formato Anexo V-26).</p>		X	<p>No cumple con lo establecido en el Punto 3.4.1.1 de las Bases de Licitación, ya que no presenta escrito en el que manifieste su conformidad, de que en caso de resultar ganador, de que en tanto no cumpla con la prestación del "<u>Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que resguardan bienes de Comercio Exterior</u>", éstos no se tendrán por recibidos o aceptados, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.</p>
3.4.2.	<p>Los licitantes, deberán presentar manifestación por escrito,</p>		X	<p>No cumple con lo establecido</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	firmada por el representante legal, de que en caso de resultar ganador contará con los recursos financieros necesarios para la ejecución del contrato en licitación, provenientes de recursos propios, de asociaciones con otras empresas y/o de créditos, según sea el caso, indicando la forma y período de aplicación; lo cual acredita con la información que presenta con la proposición. (Formato Anexo V-27).			en el Punto 3.4.2 de las Bases de Licitación, ya que no presenta escrito, de que en caso de resultar ganador contará con los recursos financieros necesarios para la ejecución del contrato en licitación, provenientes de recursos propios, de asociaciones con otras empresas y/o de créditos, según sea el caso, indicando la forma y período de aplicación de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
3.4.3	En caso de incumplimiento del contrato o por la realización deficiente de la entrega o prestación del "Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que resguardan bienes de Comercio Exterior", podrá actuar conforme a lo establecido en los artículos 54, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Formato Anexo V-28).		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.4.3 de las Bases de Licitación, ya que no presenta escrito en el que manifieste de que en caso de incumplimiento del contrato o por la realización deficiente de la entrega o prestación del "Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que resguardan bienes de Comercio Exterior", podrá actuar conforme a lo establecido en los artículos 54, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.

La razón de incumplimiento antes expuesta, hace insolvente técnicamente la proposición de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, toda vez que el incumplimiento técnico en que incurrió difiere sustancialmente de lo requerido por "EL SAT", por lo que no cumple con lo requerido en el Anexo Técnico del Anexo I de las bases que rigen este procedimiento de contratación, tal y como fue señalado en párrafos anteriores. —

C) Argumentos con base en los cuales se demuestra que fueron justificadas las causas de desechamiento de la propuesta técnica.

Del análisis cuantitativo y cualitativo realizado por la convocante a la propuesta técnica de las licitantes ahora inconformes, a los documentos que integró en su propuesta técnica, se desprende con meridiana claridad que en la misma no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos solicitados por el Servicio de Administración Tributaria



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

establecidos en las Bases de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09.

En este orden de ideas, la convocante procedió a desechar en su conjunto la propuesta de la empresa **Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V.**, en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haber resultado solvente la misma de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los numerales "7.3.1.- Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas", último párrafo, "8. Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas.", "8.1. Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica", todos ellos de las Bases de Licitación correspondientes, y en los cuales se estipuló como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de los requisitos, **bajo el esquema de cumple o no cumple**, numerales que se reproducen a continuación en la parte que interesa.

7.3.1.- Recepción de Proposiciones Técnicas y Económicas.

En el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se recibirá la documentación técnica, legal, administrativa y económica, se revisará que la documentación anterior, cumpla cuantitativamente con los requerimientos establecidos en la presente licitación; no se aceptarán las proposiciones técnicas y económicas que no estén debidamente firmadas por el representante legal y con su nombre.

(...)

El análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las proposiciones. "EL SAT", a través del área solicitante y técnica señalará las proposiciones que cumplan con los requisitos obligatorios solicitados y las que no los satisfagan, asimismo, emitirá comentario de la solvencia de las proposiciones económicas, respecto por los precios unitarios y respecto del presupuesto reservado para esta contratación, en el que además indicará si la proposición económica es congruente con lo establecido en la proposición técnica.

(...)

8.- Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas

En términos del artículo 36 y 36 Bis de "LA LEY" y 41 del Reglamento de "LA LEY", "EL SAT" efectuará el análisis, revisión y cotejo de la documentación legal, administrativa y financiera presentada por cada uno de los licitantes y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus proposiciones técnicas de conformidad con los términos y condiciones de esta Convocatoria; los criterios para evaluar la solvencia de todos los documentos de las proposiciones, guardan relación directa con los requisitos, especificaciones y los aspectos señalados en esta Convocatoria, por ello se establece como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de todo requisito, bajo el esquema de Evaluación Binario (SI CUMPLE y NO CUMPLE); la información que presenten podrá ser comprobada por personal de "EL SAT".

8.1.- Criterios de Evaluación de la Proposición Técnica.

Los licitantes deben demostrar a través de la documentación presentada en su proposición técnica, la experiencia y especialidad del licitante de tres años como mínimo, la capacidad en la prestación del servicio a contratar y que su objeto social y su actividad comercial y profesional esté relacionada con la prestación del servicio objeto de la presente licitación, así como, que cuenta con la capacidad técnica, financiera, administrativa y legal, para atender los requerimientos solicitados en esta licitación conforme a su Anexo Técnico, entre los que destacan el curriculum, estados financieros, declaraciones de impuestos; el cumplimiento de contratos y sus cartas de recomendación, la descripción técnica del servicio prestado de cada contrato; así como, la constancia de no adeudo de cuotas obrero patronales al IMSS.

En caso de que al analizarse la información proporcionada en la proposición técnica, no sea veraz o no sea comprobable, la proposición será desechada.

"EL SAT" a través del área solicitante y técnica evaluará la consistencia y congruencia de la proposición técnica con los requisitos y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de los servicios a contratar y emitirá un dictamen de los aspectos técnicos, señalando las proposiciones que cumplen con

96

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

los requisitos solicitados y las que no los satisfagan, asimismo, de resultar solvente técnicamente emitirá opinión respecto de la solvencia de las proposiciones económicas y del presupuesto reservado, en el que indicará si la proposición económica es congruente con lo establecido en la proposición técnica.

En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto del cumplimiento de la prestación de servicio o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, la proposición será considerada insolvente y será desechada.

(Énfasis añadido)

Por lo que, ante el incumplimiento por parte de la empresa licitante, ahora inconforme de los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, le convocante después de haber realizado el análisis cuantitativo y cualitativo procedió en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de los numerales antes reproducidos de las propias bases de licitación, a emitir el Acta de Fallo de 9 de octubre de 2009, a desechar en su conjunto la propuesta de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., al no garantizar el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el procedimiento de contratación de mérito, resolución que goza de presunción de legalidad en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presunción que no logran desvirtuar las licitantes en el escrito de inconformidad que se atiende.

De lo anterior, se desprende con meridiana claridad que la convocante procedió a desechar la propuesta presentada en forma conjunta de las empresas Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A. de C.V., en virtud de que la misma una vez analizada la propuesta de las inconformes cuantitativa y cualitativamente, resultó insolvente al no haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y administrativos.

Lo anterior, encuentra su fundamento en los criterios de evaluación establecidos en los numerales 7.3.1.- Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas, último párrafo, 8. Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas, 8.1 Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica, de las bases de la convocatoria que rigió el procedimiento de contratación, en donde se estipuló como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos, bajo el esquema de cumple o no cumple.

IV. CONTESTACIÓN AL ARGUMENTO DE INCONFORMIDAD DE LAS EMPRESAS SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. Y UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÚNICO. *En el único motivo de inconformidad que esgrimen los representantes legales de las empresas Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A. de C.V., señalan que el Acta de Fallo de 9 de octubre de 2009, resulta ilegal en virtud de que no obstante que la convocante señaló que se podrían presentar propuestas en forma conjunta, para efectos de la evaluación de su propuesta la misma es evaluada como si hubiesen participado de manera individual, actuación que lleva a descalificar la propuesta conjunta de éstas.*

Las anteriores manifestaciones de la inconforme devienen de improcedentes por infundadas, como se acredita a continuación:

Inicialmente debemos precisar que en las bases de licitación se estableció que en términos del párrafo II del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 de su Reglamento, que dos o más licitantes podrían presentar propuestas conjuntas, en este sentido se plasmó en el numeral 5.1.4, de las Bases de Licitación correspondiente, mismo que se reproduce:

“5.1.4.- En términos de los artículos 34 párrafo III de “LA LEY” y 31 de su Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales, siempre y cuando la asociación sea congruente con los criterios de adjudicación; cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

como responsables solidarios o mancomunados según se establezca en el propio contrato para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento

En la presentación de la proposición conjunta, indistintamente en el interior o fuera del sobre cerrado se establecerán con precisión los siguientes aspectos:

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como, el nombre de los socios que aparezcan en ellas;
- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición;
- La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como, la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones; y
- La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme

En términos del artículo 31 del Reglamento de "LA LEY", cuando resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados según se establezca en el propio contrato. Lo anterior sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya a alguno de los integrantes de la proposición original presentada, en cuyo caso "EL SAT" actuará conforme a lo previsto en el último párrafo del numeral 11.5.1 de ésta Convocatoria.

...

Del punto transcrito se desprende efectivamente, la posibilidad de que dos o más personas pudieran presentar proposiciones en la licitación correspondiente, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales, siempre y cuando la asociación sea congruente con los criterios de adjudicación, estableciéndose, asimismo, que la proposición conjunta se presentaría indistintamente en el interior o fuera del sobre cerrado con la precisión de los aspectos a que se hace referencia.

Ahora bien resulta oportuno reproducir el contenido del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala:

"Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que le contenga.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Quando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades determinarán los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quien decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto."

(Énfasis añadido)

Asimismo, el diverso artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece:

Artículo 31.- En todas las licitaciones se aceptarán proposiciones conjuntas. Para ello las dependencias y entidades incluirán en las bases de las licitaciones los requisitos necesarios para la presentación de dichas proposiciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. Al efecto, los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley, podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

I. Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar de bases;

II. Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;

b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;

c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y

e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, y

III. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo a las particularidades de la licitación.

En el supuesto de que resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este artículo y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

Cuando existen causas justificadas para no aceptar la presentación de proposiciones conjuntas, se requerirá la autorización escrita del titular del área que se determine en las políticas, bases y lineamientos, en la cual deberán precisarse las razones y justificaciones para ello, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación no se limita la libre participación."

En efecto de los numerales reproducidos se desprende la posibilidad de la convocante para establecer en las bases de licitación correspondiente que dos o más personas puedan presentar propuestas conjuntas, como en el caso concreto se realizó puntualmente.

Sin embargo, el presentar una propuesta conjunta no exime a las licitantes que así lo realicen, omitir la presentación de los requisitos legales y administrativos de cada una de ellas.

Es decir, la normatividad de referencia establece la posibilidad de que dos o más personas podrán presentar propuestas conjuntas, sin embargo, ello no significa que puedan omitir cumplir con los requisitos legales y administrativos establecidos en las bases de licitación correspondiente, con los cuales acrediten que cuentan con la capacidad legal para obligarse, así el de acreditar que cuentan con la experiencia en la prestación de los servicios requeridos por la convocante.

En efecto, las inconformes erróneamente consideran que al haber presentado una propuesta conjunta en el procedimiento de licitación correspondiente, por ese simple hecho se les otorgaba el derecho a que éstas en forma conjunta cumplieran con los requisitos legales y administrativos establecidos en las bases de licitación.

Es decir, las licitantes ahora inconformes dan por hecho que al haber presentado una propuesta conjunta entre las dos empresas podrían cumplir con los requisitos de las bases de licitación igualmente de forma conjunta, esto es, los requisitos que cumpliera una, ya no se encontraban obligada a cumplir la otra, o dicho de otra forma, los requisitos que hubiera omitido presentar una, si la otra los cumplió, la convocante al evaluar la propuesta en conjunto los debería de tener por cumplidos por ambas empresas, razonamiento que sin duda alguna vulnera en forma manifiesta el principio fundamental de igualdad que rige los procedimientos de licitación pública.

En este orden de ideas, a efecto de acreditar lo infundado e improcedente de las manifestaciones realizadas por las inconformes, resulta indispensable precisar los siguientes conceptos.

En principio, debemos considerar que la Licitación Pública es un procedimiento administrativo especial el cual tiene por objetivo específico, seleccionar a la persona que será el cocontratante del Estado, en ejercicio de la función administrativa.

Para ello, los particulares atienden el llamado público del Estado para hacer ofertas, preparar y presentar su propuesta sujetándose estrictamente al pliego de condiciones previamente formulado, para que en uno o varios actos públicos, se abran las propuestas, las cuales han de presentarse en sobre cerrado, para que posteriormente, el órgano contratante, previa evaluación de todas y cada una de las ofertas, determine quien de entre los oferentes presentó la

[Handwritten signature]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

propuesta de mercado más ventajosa o conveniente para él.

Sin embargo, no es la única finalidad, obtener la propuesta de mercado más ventajosa o conveniente para el Estado, que se persigue a través de la substanciación de la licitación pública, ya que no sólo se pretenden a la persona idónea, sino además que la persona seleccionada tenga ciertas cualidades.

Ella lo dispone así la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 134, al señalar que se adjudicará a la que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, esto es, el Estado no busca simplemente obtener precios bajos, sino que la prestación sea obtenida de la persona idónea y ésta haya ofrecido las condiciones que mejor cubran sus necesidades, que reiteramos son de interés público.

Al respecto resulta oportuno reproducir el contenido del 134 de la Carta Magna, que señala:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

..."

Asentado lo anterior, resulta conveniente igualmente señalar los principios jurídicos que rigen los procedimientos de licitación pública:

- a) **conurrencia**, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes;*
- b) **igualdad**, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros;*
- c) **publicidad**, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y,*
- d) **oposición o contradicción**, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas.*

Dichos principios han sido reconocidos por el Poder Judicial de la Federación, como los deben regir todos los procesos de licitación pública, como se señala en la tesis cuyo rubro y texto se reproducen a continuación:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En la tesis reproducida se señala que las bases constituyen el conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, al detallar en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes,

Por lo que en las bases de la licitación se establecen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, mismas que se traducen en disposiciones jurídicas reglamentarias al regular al procedimiento correspondiente, y por otro lado, establece las cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios,

Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas.

Asimismo, establece que las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda.

En síntesis, se establece en el criterio analizado que las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas.

En este orden de ideas, resulta importante destacar el principio de igualdad o trato justo y equitativo.

La igualdad, como señalábamos consiste en que dentro del procedimiento de licitación no se hagan discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros.

Asimismo, debemos señalar que la igualdad no sólo debe reflejarse en los requisitos exigidos a los oferentes, sino a la posición de éstos frente al ente estatal contratante, y de todos y cada uno de los oferentes, frente a los demás, es decir, para el Estado todos y cada uno de los oferentes son iguales lo que debe traducirse en el hecho de que, en todo momento, todos deben estar en igualdad de condiciones, lo cual se logra requiriendo el cumplimiento de los mismos requisitos a todos por igual, y otorgándoles las mismas prerrogativas, toda vez que en el momento en que algún oferente sufra un acto de discriminación u otro se beneficie con acto de preferencia o que le otorgue ventaja, el principio de igualdad habrá sido violado y el procedimiento licitatorio debe ser declarado nulo por imperar en él la inequidad.

De esta forma podemos válidamente establecer que la igualdad ha de reflejarse en tanto en los requisitos como en las condiciones exigidas a los licitantes, tanto en la convocatoria, como en los pliegos de condiciones, lo cual se traduce en una serie de derechos a favor de los participantes.

Ahora bien, una propuesta o proposición, consiste en la declaración unilateral de voluntad, formulada expresamente, por una persona física o moral, que ha adquirido la calidad de licitador, la cual dirige a la convocante con la intención de celebrar un contrato con ella, cumpliendo al efecto con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Estado.

En consecuencia, las propuestas u ofertas deben cumplir con ciertos requisitos, que han sido clasificados en tres grandes grupos o categorías jurídicas que se identifican como:

a) subjetivos;

Estos se refieren al sujeto o persona que se encuentra habilitada para formular la propuesta, es decir los licitadores o sus mandatarios debidamente acreditados.

b) objetivos.

Lygas



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Estos son los que se refieren a la oferta, mismos que pueden dividirse en objeto y precio, mismos que se encuentran vinculados al contenido de la prestación solicitada por el Estado y ofrecida por el licitador, debiendo ajustarse estrictamente a las condiciones requeridas por la convocante.

Los objetivos se encuentran determinados en el pliego de requisitos o bases de la licitación y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

Entre ellos tenemos los requisitos que se refieren a los propios datos de la propuesta, misma que se entrega por sobre cerrado que contiene la propuesta técnica y económica.

Ahora bien, respecto de la propuesta técnica, la misma deberá contener todos y cada uno de los requisitos previstos por la norma para establecer que en el aspecto técnico se cumplen los requisitos que demuestren la capacidad y conocimientos técnicos del contratista. Generalmente también se acompañan a estos los documentos legales.

c) formales.

Estos son los que se refieren a la presentación en que han de cumplirse con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de licitación correspondiente, a decir tiempo, lugar y forma de exhibir las propuestas correspondientes, la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada y secreta.

Así, las propuestas de aquellos licitantes que no contengan cada uno de los requisitos legales y administrativos y especificaciones señaladas por la convocante en las bases, incluidos los documentos anexos que forman parte de las mismas, es decir, que al prepararse las propuestas deberá de tenerse especial cuidado en que éstas sean acordes a las especificaciones, precisiones, aclaraciones y demás información que se solicite en las bases, ya que en caso contrario existirán elementos para rechazar la propuesta en razón de no satisfacer los requisitos propios de las bases.

Lo anterior, es coincidente con la tesis de Tribunales Colegiados de Circuito y de los criterios de emitidos por la Secretaría de la Función Pública, en la materia que establecen:

No. Registro: 171,992, Tesis aislada, Materia(s): Administrativa, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVI, Julio de 2007, Tesis: I.4o.A.586 A, Página: 2653

LICITACIÓN PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA. *La licitación pública consiste en un llamado que la administración pública hace a los particulares de forma impersonal para que le formulen ofertas a fin de llevar a cabo una contratación, lo que, de acuerdo con la doctrina, tiene dos consecuencias: a) Quien se presenta y formula una oferta debe ajustarse estrictamente a las condiciones fijadas en el llamado, quedando obligado a mantenerlas durante el plazo que en éste se establezca; y, b) La administración puede aceptar o rechazar las ofertas que se le hagan, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando respete la legalidad del procedimiento. Así, aquel llamado implica un conjunto de actos que conformen un procedimiento preparatorio de la actividad contractual del Estado, por lo que la naturaleza jurídica de la licitación pública es la de un procedimiento administrativo integrado por una diversidad de actos administrativos y simples actos de la administración, como formas jurídicas preparatorias de su actividad contractual, de manera que su omisión invalida los contratos produciendo su nulidad absoluta o de pleno derecho, lo que pueden invocar la propia administración, el particular contratante y los terceros interesados.*

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 290/2006. Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (antes Naviera del Pacífico, S.A. de C.V.). 25 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Del criterio reproducido se desprende la facultad de la convocante para establecer verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias que regulen el procedimiento licitatorio, estableciendo cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas; de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios, las cuales obligan a los oferentes hasta el momento de ser desechadas sus propuestas, siendo las bases de la licitación fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio *pacta sunt servanda*.

En este orden de ideas, siguiendo el criterio establecido por el Poder Judicial, al establecer la convocante en las bases de la Licitación correspondiente en los numerales 8. Criterios que se aplicaran para Revisar y Evaluar las Ofertas, 8.1. Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica y, 8.2. Criterios de Evaluación de la Propuesta Económica, que la metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de los requisitos, bajo el esquema de cumple o no cumple y que en la evaluación no se aplicarían mecanismos de puntos y porcentajes para calificar y dictaminar, se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias al regular el procedimiento licitatorio en sí.

Una vez realizada la anterior disertación, debemos precisar que en atención al principio de igualdad, esta informante estableció puntualmente en las bases de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 05101191-007-09, los requisitos que cada licitante debía cumplir.

Asimismo, en términos de los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 de su Reglamento, se estableció que dos o más personas podría presentar conjuntamente proposiciones en la licitación correspondiente, como se desprende del numeral 5.1.4, de las propias bases de licitación correspondientes, mismo que se transcribió en páginas anteriores.

En este orden de ideas, y de conformidad con el principio de igualdad que rige el procedimiento de licitación pública, esta convocante estableció puntualmente en las bases de la licitación correspondiente que todos los requisitos establecidos en la misma eran de cumplimiento obligatorio para cada una de las licitantes, ello al señalar en el numeral "8.-Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas", que en términos de los artículos 36 y 36-Bis, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 41 de su Reglamento, que la metodología para la evaluación de las proposiciones sería bajo el esquema de evaluación binario, cumple o no cumple, bajo la acreditación del cumplimiento de todo requisito.

Al respecto resulta oportuno reproducir el contenido del numeral 8, de las bases de licitación correspondientes.

"8.- Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas

En términos del artículo 36 y 36 Bis de "LA LEY" y 41 del Reglamento de "LA LEY", "EL SAT" efectuará el análisis, revisión y cotejo de la documentación legal, administrativa y financiera presentada por cada uno de los licitantes y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus proposiciones técnicas de conformidad con los términos y condiciones de esta Convocatoria; los criterios para evaluar la solvencia de todos los documentos de las proposiciones, guardan relación directa con los requisitos, especificaciones y los aspectos señalados en esta Convocatoria, por ello se establece como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de todo requisito, bajo el esquema de Evaluación Binario (Si CUMPLE y NO CUMPLE); la información que presenten podrá ser comprobada por personal de "EL SAT".

(Énfasis añadido)

En esta tesitura de conformidad con el principio de igualdad que rige las licitaciones públicas, que se va reflejado en el numeral antes reproducido al establecer que todos los requisitos son de cumplimiento obligatorio para todos los licitantes, al señalar que para la evaluación de las proposiciones se requiere la acreditación del cumplimiento de todo requisito.

Ello es así, ya que como señalamos en líneas anteriores, el principio fundamental de igualdad que rige los procedimientos de licitación pública, obliga al Estado a que dentro de un procedimiento licitatorio no haga



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

discriminaciones o tolerancias que favorezcan a un licitante en perjuicio de los otros.

Por lo tanto, dicho principio exige que se de un trato igual a todos y cada uno de los oferentes en todo momento, otorgándose las mismas prerrogativas, a efecto de que ninguno sufra un acto de discriminación u otro se beneficie con acto de preferencia o que le otorgue ventaja.

En consecuencia, estimar como erróneamente lo hacen las inconformes, que por presentar una propuesta conjunta se les otorgue la facilidad de omitir el cumplimiento de uno o algunos de los requisitos establecidos en las bases de la licitación correspondiente por el simple hecho de que la otra empresa con la cual conjuntamente presentó oferta lo haya cumplido, vulnera flagrantemente el principio de igualdad que rigen las licitaciones públicas, ya que con ello se estaría realizando un acto de preferencia sobre un determinado grupo de licitantes, a decir aquellos que formularan oferta conjuntamente, en ventaja sobre otro licitante que formulara una propuesta en lo individual, y en consecuencia vulnerándose el principio fundamental de igualdad que rige los procedimientos de licitación pública.

En efecto, supongamos que una empresa que desea participar en un procedimiento de licitación pública y que por determinadas razones no cumple con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación correspondiente, a decir, la experiencia en la prestación de los servicios similares a los que esta requiriendo la convocante, se pone en contacto con otra que si cumple con dicho requisito y le propone presentar una propuesta conjunta, sin embargo esta segunda empresa le manifiesta que ella no cumple con diversos requisitos, a decir, no se encuentra al corriente en el pago de aportaciones de sus cuotas obrero patronales; sin embargo al presentar una propuesta conjunta, dichos requisitos se cumplirían en conjunto ya que, los requisitos que no cumple una los cumple la otra.

Ello vulneraría flagrantemente el principio de igualdad que rige el procedimiento de licitación, ya que bajo el argumento de que se esta presentando una propuesta conjunta, se estaría otorgando una ventaja sobre los otros licitantes que presentarán una propuesta individual, traduciéndose en una ventaja de aquellos sobre éste, y por lo tanto dicho procedimiento licitatorio estaría viciado al imperar la inequidad en el mismo.

Aún más dicho acuerdo de presentar una propuesta en conjunto a efecto de cumplir con todos los requisitos previstos en las bases de licitación correspondientes, bajo el esquema de los requisitos que no pudiera cumplir una de ellas por determinadas razón y otra si, se entiende como un acuerdo que tiene como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, lo cual va en contra de todo procedimiento de licitación pública.

En efecto, en el caso concreto, si bien es cierto en las bases de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, se estableció que de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrían dos o más personas presentar conjuntamente una proposición, también es cierto, que las referidas bases y el numeral en cita, no establecen que por ese hecho las licitantes que formule una proposición conjunta, puedan válidamente omitir la presentación de los requisitos que se requieren en dichas bases bajo el argumento que entre ellas se solventan dichos requerimientos igualmente en su conjunto, es decir una cumple unos requisitos que la otra no cumple y viceversa.

Ahora bien, resulta oportuno señalar que la obligación de la convocante de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, eficiencia, eficacia, financiamiento y oportunidad en la adjudicación de los contratos correspondientes, para ello debe verificar que la persona o personas con las que se van a contratar sean las idóneas y para ello debe constatar que estas cumplan con determinadas características, características que detalla en las bases de licitación como requisitos legales y administrativos.

Ello es así, ya que la convocante tiene por obligación constitucional verificar la idoneidad de las licitantes, lo cual constata con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos que cada una de ellas presente, mismos que fueran establecidos oportunamente en las bases de licitación correspondientes, y que por citar alguno de ellos, el que acrediten la experiencia en la prestación de los servicios que se requieren.

Por lo que, la convocante en el cumplimiento de la obligación constitucional verificó la idoneidad de las licitantes, percatándose que las empresas ahora inconformes al momento de presentar su propuesta en conjunto, omitieron la presentación de diversos requisitos legales y administrativos, en efecto la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V.,



105

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

cumplió con determinados requisitos y omitió el cumplimiento de otro, a decir el acreditar la experiencia mínima de un año; y la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., omitió la presentación de diversos requisitos, por citar uno, el original y copia del oficio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de "Constancia de No Adeudo de Cuotas Obrero-Patronales", con corte al mes de julio de 2009, requisitos éstos que fueron establecidos en las bases de licitación correspondiente, por lo que al evaluar la propuesta de dichas empresas con la metodología de evaluación de la acreditación del cumplimiento de todo requisito, bajo el esquema de cumple o no cumple, desechó dicha propuesta en su conjunto por resultar insolvente.

Por otra parte, es necesario precisar que la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 29, establece en la fracción XV, que la convocatoria a la licitación pública, se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento de licitación debiendo contener el señalamiento como causas de desechamiento, entre otras, cualquier acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

Al respecto resulta oportuna reproducir el contenido del numeral en comento.

"Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

(...)

XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y

..."

(Énfasis añadido)

En este sentido, es de señalarse que en las bases de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, la convocante señaló:

"13.- Procedimientos a seguir para el Desechamiento de Proposiciones; Suspensión Temporal, Suspensión Definitiva y Cancelación del Proceso de Adjudicación y Declaración de Licitación Desierta.

13.1.- Desechamiento de proposiciones.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

13.1.1.- Con apego al artículo 29 fracción XV de "LA LEY", la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios objeto de esta licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes siempre y cuando se pueda probar esta situación.

..."

(Énfasis añadido)

En este orden de ideas, la convocante al momento de emitir el Acto de Fallo, señaló:

"

...

La razón de incumplimiento antes expuesta, hace insolvente técnicamente la proposición de la empresa **UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, toda vez que el incumplimiento técnico en que incurrió no acredita la experiencia mínima de un año, por lo que difiere sustancialmente de lo requerido por "EL SAT", por lo que no cumple con lo requerido en el Anexo Técnico del Anexo I de las bases que rigen este procedimiento de contratación, tal y como fue señalado en párrafos anteriores.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fundamento: De conformidad con el artículo 29 fracción XV, de "LA LEY", que a la letra dice: "XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones..."; párrafo décimo del artículo 26 de "LA LEY", que a la letra establece: "Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas"; penúltimo párrafo del artículo 33 de "LA LEY", que establece: "Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición"; artículo 36 de "LA LEY", primer párrafo, que indica: "Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación", segundo párrafo, que indica: "En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación..."; penúltimo párrafo que indica: "Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones" y último párrafo que indica: "Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas"; **Numeral 2.1 Fecha de Aclaraciones a la Convocatoria**, que a la letra dice: "Es potestativo de los licitantes acudir o no a la junta; sin embargo, cualquier acuerdo que resulte de ella, será obligatorio para todos, aún cuando no se presenten, toda vez que las actas que deriven de la sesión, formará parte integral de la Convocatoria"; **Numeral 3**, de las bases que rigen el presente procedimiento donde se estableció: "3.- Requisitos que deberán cumplir los licitantes que deseen participar por escrito en la Licitación, inclusive los que a su elección opten por participar a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica"; **Numeral 3.4.1.- Información Técnica Adicional**, inciso b), que indica: "A fin de acreditar la experiencia mínima de un año, también deberá adjuntar copia simple de tres contratos y/o pedidos celebrados durante el periodo de 2006, 2007 o 2008 similares en monto y prestación de servicios conforme a lo requerido en ésta licitación, debidamente firmados; a los cuales, anexará una carta de recomendación en original de cada contrato, con los comentarios respecto de la prestación del servicio, firmada por los responsables de la contratación o por persona facultada para ello, de las dependencias, entidades o empresas que los contrataron; y anexará la descripción técnica, del servicio prestado de cada contrato. (Formato Anexo V-25)"; **octavo párrafo de la convocatoria** en donde se enuncia: "El procedimiento en cuestión es de carácter Nacional, las condiciones relativas a los lugares de la prestación de los servicios y condiciones de pago, así como las condiciones establecidas en el presente documento son de cumplimiento obligatorio para participar y se encuentran detalladas en el cuerpo de la presente: CONVOCATORIA"; **Numeral 8.- Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas**, que indica: "En términos del artículo 36 y 36 Bis de "LA LEY" y 41 del Reglamento de "LA LEY", "EL SAT" efectuará el análisis, revisión y cotejo de la documentación legal, administrativa y financiera presentada por cada uno de los licitantes y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus proposiciones técnicas de conformidad con los términos y condiciones de este Convocatoria; los criterios para evaluar la solvencia de todos los documentos de las proposiciones, guardan relación directa con los requisitos, especificaciones y los aspectos señalados en esta Convocatoria, por ello se establece como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de todo requisito, bajo el esquema de Evaluación Binario (SI CUMPLE y NO CUMPLE); la información que presenten podrá ser comprobada por personal de "EL SAT"; **Numeral 8.1.- Criterios de Evaluación de la Proposición Técnica**. Que indica: "Los licitantes deben demostrar a través de la documentación presentada en su proposición técnica, la experiencia y especialidad del licitante de tres años como mínimo, la capacidad en la prestación del servicio a contratar y que su objeto social y su actividad comercial y profesional está relacionada con la



102

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

prestación del servicio objeto de la presente licitación, así como, que cuenta con la capacidad técnica, financiera, administrativa y legal, para atender los requerimientos solicitados en esta licitación conforme a su Anexo Técnico, entre los que destacan el curriculum, estados financieros, declaraciones de impuestos; el cumplimiento de contratos y sus cartas de recomendación, la descripción técnica del servicio prestado de cada contrato; así como, la constancia de no adeudo de cuotas obrero patronales al IMSS; **Numeral 13.1 Desechamiento de proposiciones; Numeral 13.1.1.-** que indica: "Con apego al artículo 29 fracción XV de "LA LEY", la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios objeto de esta licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. "; **Numeral 13.1.2.-** que establece: "Cuando el licitante no presenta cualquiera de los documentos legales, técnicos o financieros en los términos de la licitación o que la información presentada al ser comprobada no sea veraz".

...

(Lo sombreado se realiza en el presente informe circunstanciado)

Por lo anterior, válidamente esta autoridad informante consideró desechar la propuesta conjunta de las ahora inconformes Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A. de C.V., al haber omitido la presentación de requisitos legales y administrativos, requeridos en las bases de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, y que bajo el argumento de que al presentar una proposición conjunta en términos del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estas pretendían obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

En esta tesitura, se estime que las manifestaciones vertidas por la empresa licitante en el único concepto de inconformidad, devienen de improcedentes por infundadas.

Por tanto, al resultar notoriamente inoperantes por infundadas las manifestaciones vertidas por la inconforme en el único motivo de inconformidad respecto del acto reclamado consistente en el Acto de Fallo de fecha 9 de octubre del año en curso, procede conforme a derecho que el Órgano Interno de Control con fundamento en la fracción II del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declare infundada la inconformidad de las empresas Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A. de C.V.... (sic).

Además se ordenó poner a disposición de la inconforme el oficio número 300-03-06-00-00-2009-3161 de 5 de noviembre de 2009, y sus anexos para su consulta en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de las 15:00 a las 18:00 horas, para que en el término de 3 días de así considerarlo pertinente, procediera de conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acuerdo que fue notificado a la empresa inconforme mediante oficio 101-03-2009-7370 de 10 de noviembre de 2009, el 11 siguiente.

SÉXTO.- Mediante acuerdo de 19 de noviembre de 2009, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, dio cuenta del escrito del C. [Nombre] en su carácter de Representante Legal de la empresa Brom y Asociados, S.A. de C.V., a través del cual da contestación en tiempo y forma a lo solicitado en el acuerdo de 30 de octubre del año en curso, señalando lo siguiente:

V.- MANIFESTACION CON RELACION AL AGRAVIO UNICO. De conformidad con los numerales 3.4.1, 3.7 y 5.1.4 de las Bases de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, celebrada por el Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que Resguarda Bienes de Comercio Exterior, convocada por la

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAIPG



128

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Administración de operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, los mismos en sus partes conducentes de manera literal disponen....

Con base en el procedimiento de licitación, es claro que tanto UTR Servicios, S.A. de C.V., como Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., aceptaron en sus términos las Bases, y de acuerdo a los párrafos antes transcritos de las propias Bases, resulta a todas luces absurdo e improcedente que en el Agravio Único de su escrito de Inconformidad, las inconformes pretendan ahora desconocer el fundamento legal de las mismas.

En efecto, las propias recurrentes intentan confundir a esa autoridad revisora al manifestar que la convocante "...evalúa a nuestras representadas como si hubiésemos presentado propuestas por separado y termina descalificando la propuesta conjunta, siendo un hecho incuestionable que la propuesta conjunta presentada por dos o más personas, es una sola propuesta y como tal debe evaluarse."

Lo anterior no es así, ya que si bien ambas empresas presentaron una propuesta conjunta, ello no las exime de dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos estipulados en las bases de la licitación para cada una de las empresas licitantes; ya que lo que pretendían las empresas inconformes, era subsanar sus respectivas deficiencias participando de manera conjunta, obteniendo con ello, una ventaja sobre los demás licitantes; situación que deviene por demás ilegal y contraria a derecho, tal y como acertadamente lo advirtió la Autoridad Convocante, descalificando de manera fundada y motivada a las hoy recurrentes.

En efecto, del acta a que hacen referencia, se desprende que el fallo se encuentra debidamente fundado y motivado, y por ende ajustado a derecho, ya que de la lectura del mismo se aprecia, que si bien es cierto las inconformes presentaron una propuesta conjunta, la Ley es muy clara al señalar en su artículo 26 párrafo décimo que "las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas", de igual forma, el artículo 29 fracción XV de la Ley de la materia, textualmente indica:

"Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevarle costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes." situación que acertadamente advirtió la convocante, pues el acuerdo que tuvo como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, se configuró cuando dos empresas que no cumplen con los requisitos de las bases de licitación, convienen en presentar una propuesta conjunta a fin de subsanar sus respectivas omisiones.

Lo anterior no puede ser, ya que contrario a lo que arguyen las inconformes, el espíritu y la razón de ser de una propuesta conjunta, no consiste en que puedan presentar los documentos requeridos en las bases de manera conjunta, subsanando las omisiones que pudieran cometer cada una de las empresas que participan en la propuesta conjunta, sino que el espíritu y razón de ser de dicha propuesta, consiste evidentemente en que dos empresas sumen esfuerzos y capacidades, para prestar un servicio, compartiendo derechos y obligaciones, por lo que a ambas empresas les resulta obligatorio presentar cierta documentación.

Aí respecto, tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como su Reglamento, son claros al disponer que dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento; por lo tanto, se infiere que es optativo para dos o más personas, presentar una proposición conjuntamente ya sea como entes independientes dentro de una misma propuesta, o en su caso constituyendo una nueva sociedad.

Ahora bien, en el caso concreto, las hoy inconformes optaron por la primera opción, es decir, participar de manera conjunta pero sin constituir una nueva empresa con el único fin de dar cumplimiento a los requisitos del concurso de licitación, en este supuesto, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento, la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública, y en caso de que hubieren resultado adjudicados con un contrato, dicho instrumento debería ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

En resumen, para participar dentro de un procedimiento de licitación, la Ley concedió a los hoy inconformes y concede a los participantes en general dos opciones: 1.- Participar de manera conjunta como dos personas morales independientes una de la otra, presentando una sola propuesta conjunta, pero donde ambas personas deben dar cumplimiento independiente a los requisitos estipulados en las bases de la licitación, compartiendo derechos y obligaciones, o, 2.- Crear una nueva persona moral, donde ambas personas morales aparezcan como socios, presentando su propuesta, y en este caso, al tratarse de un solo ente, presentar una sola vez los requisitos solicitados en las bases.

Para ejemplificar lo anterior en el caso que nos ocupa, las inconformes se limitan a quejarse de que "... es importante que esa Resolutora se percate que en la hoja 2 de 21 desecha la propuesta de UTR Servicios, S.A. de O. y., por la falta de un documento y en las hojas de la 4 a la 12, desecha la propuesta de Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., por falta de documentos, en ningún caso por deficiencias o incumplimientos en el contenido de los mismos..." Lo anteriormente expuesto por las inconformes, constituye a todas luces un intento desesperado y doloso de confundir a esa Autoridad Revisora, ya que se abstienen de mencionar cuales son esos documentos que "faltaron".

En el caso de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., el documento que se abstuvo de presentar, corresponde al apartado titulado "Requisitos Técnicos", y consiste en la copia simple de tres contratos y/o pedidos celebrados durante el periodo de 2006, 2007 o 2008 similares en monto y prestación de servicios conforme a lo requerido en la licitación, con los que debería acreditar la experiencia mínima de un año, lo cual evidentemente hace insolvente técnicamente su propuesta; ya que por cuanto hace a UTR Servicios, S.A. de C.V., no es posible comprobar ese requisito de experiencia mínima.

Por su parte, la "falta de documentos" a que se refieren las inconformes en su escrito respectivo respecto de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., se refieren a documentación indispensable para acreditar por lo menos la capacidad legal de representación de dicha empresa, siendo errónea la aseveración de las inconformes en el sentido de que "... nuestras representadas, en su propuesta conjunta, cumplieron con todos los documentos y requisitos establecidos en la convocatoria y en la junta de aclaraciones, como esa Resolutora podrá comprobar con la revisión de los documentos y requisitos solicitados en la convocatoria versus los presentados dentro de nuestra propuesta conjunta".

En efecto, por citar algunos de los documentos faltantes por parte de Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., se encuentran: El escrito con que acredita la personalidad de la representada, es decir, escrito del representante legal con la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada, la proposición correspondiente y que la documentación que presenta es verídica y fidedigna; documento que obviamente debe ser presentado por cada una de las personas que integran la propuesta conjunta, para que la Entidad Convocante pueda tener certeza sobre las personas con las que probablemente llegue a celebrar un contrato.

Otro ejemplo, la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., se abstuvo de presentar la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal, de que su representada, accionistas y/o asociados, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de la materia, ni en lo que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que, de aplicarse el criterio que pretenden hacer valer las inconformes, cualquier persona que estuviera impedida de acuerdo con los numerales antes invocados para celebrar contratos con la Administración Pública, podría presentar una propuesta conjunta con otra persona que no estuviera impedida para ello, y de forma por demás dolosa celebrar contratos a pesar de estar impedida para ello, de ahí la importancia de que tratándose de propuestas conjuntas, cada una de las personas que participan en la propuesta conjunta acredite que cumple con los requisitos señalados en las bases de la licitación.

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Otro documento importante que se obtuvo de presentar la inconforme Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., consiste en la manifestación por escrito firmada por el representante legal, de estar enterado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de la materia, para que, por falta de inicio o por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios imputables al proveedor, se apliquen las penas convencionales; tampoco presentó declaración de integridad, firmada por el representante legal, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes; no presentó la manifestación por escrito firmada por el representante legal, de que la empresa es de Nacionalidad Mexicana y que es prestadora de los servicios motivo de la licitación; ni presentó los escritos de manifestación por escrito firmada por el representante legal, donde se representada se compromete en caso de resultar ganadora, a no utilizar de forma alguna, la información que derive de la contratación del servicio motivo de la licitación, ni tampoco se comprometió a firmar el Convenio de Confidencialidad, con vigencia de 12 meses, contados a partir de la firma del contrato, tampoco se obligó a entregar la Póliza de Responsabilidad Civil, por un importe de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo anterior, además de quedar de manifiesto que las hoy inconformes incumplieron con los requisitos que textualmente les fueron impuestos a todos los licitantes en las bases respectivas, también resulta evidente que su propuesta conjunta, de ninguna manera podía garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico ni mucho menos optimización y uso sustentable de los recursos, ya que en el supuesto de haber resultado adjudicadas, no podían garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, al no haber presentado la documentación que legalmente obligaba a una de las participantes a dar cabal cumplimiento al contrato, por lo que la Convocante, en estricto apego a derecho, de manera por demás fundada y motivada, y en aras de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles, determinó el incumplimiento de las inconformes.

De lo expuesto en párrafos anteriores, resulta procedente que esa Autoridad Revisora, dicte una resolución ajustada a derecho, respecto a la inconformidad interpuesta por las personas morales denominadas Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., y UTR Servicios, S.A. de C.V., por medio de la cual se confirme en todos y cada uno de sus términos el fallo pronunciado el día 9 de octubre de 2009, en base a las razones expuestas a lo largo del presente curso.... (sic).

Asimismo, se dio cuenta del escrito del C. _____, en su carácter de Apoderado legal de la empresa Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V., a través del cual da contestación en tiempo y forma a lo solicitado en el acuerdo de 30 de octubre del año en curso, señalando lo siguiente:-----

*... HECHOS

- 1.- En virtud de que el servicio de Administración Tributaria convocó a la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, para la contratación del servicio de vigilancia en los almacenes y patios que resguardan bienes de comercio exterior, cuyas bases se manejan de la siguiente forma:
- 2.- En fecha 23 de septiembre tuvo verificativo la Junta de Aclaraciones, en la cual la convocante no realizó ninguna aclaración respecto a lo establecido en la convocatoria con relación a la presentación de proposiciones, ni los ofertantes solicitamos aclaración alguna.
- 3.- El día 29 de septiembre de 2009, tuvo verificativa la presentación y apertura de propuestas, evento en el cual mi representada con todos los requisitos previstos y dando mejoras técnicas y económicas, presento propuesta en los términos establecidos por las bases y convocatoria que ha quedado precisada en líneas anteriores, aun las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la ejecución de los servicios de vigilancia para almacenes y patios que resguardan de bienes de comercio exterior; mejoras que las inconformes no ofertaron.

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTIA/PG.

[Handwritten signature and initials]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Asimismo cubriendo todos y cada uno de los requisitos necesarios para la adjudicación del contrato de referencia.

4.- En fecha 9 de Octubre de 2009, la convocante emitió fallo en el cual declaró ganadora a mi representada por haber garantizado a el convocante las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la ejecución de los servicios de vigilancia para almacenes y patios que resguardan bienes de comercio exterior.

Sustentando su actuación la convocante con estricto apego a derecho y en base a lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto sin contravenir disposición alguna en contra de los ofertantes o participantes en la licitación, como se demostrara con las constancias que se encuentran el expediente respectivo.

Cabe mencionar que mi representada en apego a las bases de la convocante, cubriendo todos los requisitos como se establece en la Bases y que se encuentran agregados en el expediente que para tal efecto remita la dependencia convocante, y se hizo acreedora a la adjudicación del contrato, sin que para ello la convocante hubiera transgredido derechos o violado las bases en perjuicio de los demás participantes, como ahora lo pretende las inconforme, las cuales sin contar con sustento legal alguno pretende acreditar hechos notoriamente improcedentes ya que resultan meras apreciaciones subjetivas sin fundamento legal y sin motivación para que con ello se acredite la improcedencia que reclama, motivo por lo cual se deberá de declarar improcedente la misma en virtud de que todo el proceso fue llevado por la convocante con estricto apego a las bases, y al derecho.... (sic)_____

Como también se dio cuenta del escrito de 17 de noviembre de 2009, presentado en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en la misma fecha, a través del cual el C.

Representante Legal de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., solicitó copia certificada del informe circunstanciado de 5 de noviembre de 2009, emitido por la Lic. María Dolores Rojas Soto, Administradora de Operación de Recursos y Servicios "9"._____

Además, se señaló que el término de 3 días que se otorgó a los CC. Representante Legal de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y Representante Legal de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., los cuales de manera conjunta presentaron escrito de inconformidad, para que, en caso de así considerarlo, ampliaran sus motivos de impugnación de conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, transcurrió del 12 al 17 de noviembre de 2009, sin que en dicho periodo se recibiera promoción alguna._____

Por otra parte, respecto a las probanzas de los CC. Representante Legal de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y Representante Legal de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., señaladas en su escrito de 19 de octubre de 2009; de la Administradora de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana, por oficio número 300-03-06-00-00-2009-3161 de 5 de noviembre del año en curso, del C. Representante Legal de la empresa Brom y Asociados, S.A. de C.V., mediante escrito de 17 de noviembre de 2009 y del C. Apoderado Legal de la empresa Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V.; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAIAG.

112

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de la citada Ley, se tuvieron por ofrecidas, admitidas las citadas probanzas, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, dejando su valoración para el momento de emitir la resolución correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron las actuaciones a disposición del inconforme y del tercero interesado, a efecto que dentro del plazo de 3 días hábiles formularan sus alegatos por escrito.

Acuerdo que fue notificado a la empresa inconforme mediante oficio 101-03-2009-7515 de 19 de noviembre de 2009, el 25 siguiente, a la empresa Brom y Asociados, S.A. de C.V. mediante oficio 101-03-2009-7518 de 19 de noviembre de 2009, el 26 siguiente y a la empresa Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. DE C.V., mediante oficio 101-03-2009-7517 de 19 de noviembre de 2009, el 25 siguiente.

SEPTIMO.- Mediante proveído de 1 de diciembre de 2009, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, señaló que toda vez que los CC. _____, Representante Legal de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y _____ Representante Legal de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., no dieron contestación en tiempo y forma, para que formulara sus alegatos, solicitado por esta Autoridad en el acuerdo del 19 de noviembre del año en curso, notificado el 25 siguiente, mediante oficio 101-03-2009-7515, conforme a lo dispuesto en los artículos 284 y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del numeral 11 del ordenamiento antes citado, se tuvo por perdido su derecho.

Asimismo, se advirtió el Acuerdo y el oficio 101-03-2009-7517 ambos de 19 de noviembre del año en curso, notificado el 25 siguiente, a través del cual se le otorgó al C.

_____, Apoderado Legal de la empresa Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V., para que dentro del término de 3 días hábiles, formularan sus alegatos en relación a la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, celebrado para el Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que Resguardan Bienes de Comercio Exterior, convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios, del Servicio de Administración Tributaria, se tiene que al haberse notificado el día 25 de noviembre del año en curso, por lo que el plazo otorgado de 3 días corrió del 26 de noviembre al 1 de diciembre del año en curso; sin que durante dicho término el C. _____, Apoderado Legal de la empresa Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V., diera cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad, conforme a lo dispuesto en los artículos 284 y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del numeral 11 del ordenamiento antes citado, se tuvo por perdido su derecho.

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTIPIG

mas



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OCTAVO.- Mediante acuerdo de 1 de diciembre de 2009, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, señaló que toda vez que el C. Representante Legal de la empresa Brom y Asociados, S.A. de C.V. formuló sus alegatos con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad mediante acuerdo y oficio 101-03-2009-7518 ambos de 19 de noviembre del año en curso, notificado el 26 siguiente, para que dentro del término de 3 días hábiles, formulara sus alegatos en relación a la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, celebrada para el Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que Resguardan Bienes de Comercio Exterior, convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado por esta autoridad, señalando lo siguiente:-----

“... ALEGATOS

En el caso que nos ocupa, las empresas licitantes UTR Servicios, S.A. de C.V., y Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., promovieron inconformidad en contra del fallo de fecha 9 de octubre de 2009, alegando primordialmente que la autoridad convocante evaluó a sus representadas como si hubieran presentado propuestas por separado, lo cual según su criterio no debió ser, ya que al presentar una propuesta conjunta, debió evaluarse de manera conjunta también la documentación que presentaron.

Lo anterior resulta a todas luces desacertado, ya que si bien ambas empresas presentaron una propuesta conjunta, ello no las exime de dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos estipulados en las bases de la licitación para cada una de las empresas licitantes, ya que lo que pretendían las empresas inconformes, era subsanar sus respectivas deficiencias participando de manera conjunta, obteniendo con ello, una ventaja sobre los demás licitantes, situación que deviene por demás ilegal y contraria a derecho, tal y como acertadamente lo advirtió la Autoridad Convocante, descalificando de manera fundada y motivada a las hoy recurrentes.

En efecto, del expediente en que se actúa, se desprende que el fallo se encuentra debidamente fundado y motivado, y por ende ajustado a derecho, ya que de la lectura del mismo se aprecia, que si bien es cierto las inconformes presentaron una propuesta conjunta, la Ley es muy clara al señalar en su artículo 26 párrafo décimo que “las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas”, de igual forma, el artículo 29 fracción XV de la Ley de la materia, textualmente indica: “Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, se configuró cuando dos empresas que no cumplen con los requisitos de las bases de licitación, convienen en presentar una propuesta conjunta a fin de subsanar sus respectivas omisiones.

Contrario a lo que arguyen las inconformes el espíritu y la razón de ser de una propuesta conjunta, no consiste en que puedan presentar los documentos requeridos en las bases de manera conjunta, subsanando las omisiones que pudieran cometer cada una de las empresas que participan en la propuesta conjunta, sino que el espíritu y razón de ser de dicha propuesta, consiste evidentemente en que dos empresas sumen esfuerzos y capacidades, para prestar un servicio, compartiendo derechos y obligaciones, por lo que a ambas empresas les resultó obligatorio presentar cierta documentación.

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAIPG.

[Handwritten signature]

114



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Al respecto, tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como su Reglamento, son claras al disponer que dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento, por lo tanto, se infiere que es optativo para dos o más personas, presentar una proposición conjuntamente ya sea como entes independientes dentro de una misma propuesta, o en su caso constituyendo una nueva sociedad.

En resumen, para participar dentro de un procedimiento de licitación, la Ley concedió a los hoy inconformes y concede a los participantes en general dos opciones: 1.- Participar de manera conjunta como dos personas morales independientes una de la otra, presentando una sola propuesta conjunta, pero donde ambas personas deben dar cumplimiento independiente a los requisitos estipulados en las bases de la licitación, compartiendo derechos y obligaciones, o, 2.- Crear una nueva persona moral, donde ambas personas morales aparezcan como socios, presentando su propuesta, y en este caso, al tratarse de un solo ente, presentar una sola vez los requisitos solicitados en las bases.

Como ha quedado de manifiesto en el expediente en que se actúa, y tal y como lo afirma la autoridad convocante mediante su informe, las empresas licitantes hoy inconformes incumplieron con los requisitos que textualmente les fueron impuestos a todos los licitantes en las bases respectivas, también resulta evidente que su propuesta conjunta, de ninguna manera podía garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico ni mucho menos optimización y uso sustentable de los recursos, ya que en el supuesto de haber resultado adjudicadas, no podían garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, al no haber presentado la documentación que legalmente obligaba a una de las participantes a dar cabal cumplimiento al contrato, por lo que la Convocante, en estricto apego a derecho, de manera por demás fundada y motivada, y en aras de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles, determinó el incumplimiento de las inconformes.

De lo expuesto en párrafos anteriores, resulta procedente que esa Autoridad Revisora, dicte una resolución ajustada a derecho, respecto a la inconformidad interpuesta por las personas morales denominadas Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V., y UTR Servicios, S.A. de C.V., por medio de la cual se confirme en todos y cada uno de sus términos el fallo pronunciado el día 9 de octubre de 2009, en base a las razones expuestas a lo largo del presente ocuro... (sic).

NOVENO.- En virtud de que no existe promoción alguna por acordar, pruebas que desahogar ni diligencias pendientes que realizar, mediante acuerdo del 2 de diciembre de 2009, se ordenó cerrar la instrucción y turnar el expediente para emitir la resolución correspondiente.

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, es competente para conocer y resolver las inconformidades presentadas contra actos derivados de procesos licitatorios llevados a cabo por servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 1, 3, apartado D, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 1, 2, 11, 26 fracción I, 28 fracción I, 65 fracción III, 73 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- Por acuerdo de 19 de noviembre de 2009, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por: _____

Los CC. _____, Representante Legal de la empresa **Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V.** y _____ Representante Legal de la empresa **UTR Servicios, S.A. de C.V.**, mediante su escrito de inconformidad de 19 de octubre de 2009, las cuales obran en poder de la convocante. _____

De la **Administradora de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana**, por oficio número 300-03-06-00-00-2009-3161 de 5 de noviembre del año en curso. _____

Del C. _____ Representante Legal de la empresa **Brom y Asociados, S.A. de C.V.**, mediante escrito de 17 de noviembre de 2009. _____

Del C. _____ Apoderado Legal de la empresa **Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V.** de 17 de noviembre de 2009. _____

Las cuales serán valoradas a lo largo de la presente resolución. _____

TERCERO.- Por otra parte, los CC. _____ Representante Legal de la empresa **Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V.** y _____ Representante Legal de la empresa **UTR Servicios, S.A. de C.V.** solicitaron que en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante al momento de rendir el informe circunstanciado, ofreciera las siguientes probanzas, las que a continuación se valoran. _____

Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, la que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, misma que se encuentra en autos en copia certificada al haber sido enviada por la convocante, de la que se advierte que en las mismas no se estableció los requisitos que debían de cumplir los licitantes en caso de una propuesta conjunta. _____

Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, la que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, misma que se encuentra en autos en copia certificada al haber sido enviada por la convocante, sin embargo la misma no es motivo de análisis, ya que se advierte de las preguntas que realizaron los licitantes que ninguna es en relación a propuestas conjuntas. _____

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAIPIG.

[Handwritten signature]



116

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de 29 de septiembre de 2009, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, la que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, misma que se encuentra en autos en copia certificada al haber sido enviada por la convocante, la cual le beneficia, toda vez que en la misma se advierte que las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes, entre ellas la propuesta conjunta de las empresas **Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A. de C.V.** fueron aceptadas para su revisión detallada.

Acta de Fallo de 9 de octubre de 2009, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, la que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, misma que se encuentra en autos en copia certificada al haber sido enviada por la convocante, con la cual acredita que en efecto la convocante no actuó en apego a lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el 31 de su Reglamento, al no haber señalado que requisitos debían de cumplir las empresas que participan en forma conjunta.

Convenio de Participación Conjunta para la Prestación de Servicios por parte de la empresa **Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A. de C.V.**, la que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción III, 129, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno misma que se encuentra en autos en copia certificada al haber sido enviada por la convocante, y con la cual se acredita la participación conjunta de las empresas antes citadas.

Propuesta Técnica y Económica presentada por las empresas **Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A. de C.V.**, en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, la que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, misma que se encuentra en autos en copia certificada al haber sido enviada por la convocante, con la cual acredita que ambas empresas



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

presentaron una propuesta, toda vez que participaron conforme al artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 de su Reglamento, por lo que la convocante debe de tomar en cuenta para su revisión detallada a la ahora que emita el fallo correspondiente.

La Presuncional legal y humana en todo lo que le favorezca, se valora conforme al dispositivo legal 79, 93, fracción VIII, 190, 191, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, del análisis y estudio realizado a las constancias que se encuentran agregadas al expediente al rubro citado, le resultan suficientes para acreditar que la convocante no actuó en apego a lo señalado en el artículo 34 de la Ley de la materia y 31 de su Reglamento.

Lo anterior, tiene apoyo, en la Tesis II. 2º C.T. 30 C., visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo V-Mayo, Página 65, que a continuación se transcribe:

"PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.- Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir, no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que respecta a la segunda, ésta deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos".

CUARTO.- La empresa Brom y Asociados, S.A. de C.V., ofreció como pruebas de su parte, las cuales obran en el expediente de la Licitación en comento las consistentes en:

Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo de 9 de octubre de 2009, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, las que ya se analizaron y valoraron de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, misma que se encuentra en autos en copia certificada al haber sido enviada por la convocante, mismas que no le benefician, toda vez que como ya quedo precisado con antelación la convocante no actuó en apego a lo señalado en el artículo 34 de la Ley de la materia y 31 de su Reglamento.

La Presuncional legal y humana consistentes en todos aquellos indicios que le favorezcan, se valora conforme al dispositivo legal 79, 93, fracción VIII, 190, 191, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, sin embargo del análisis y



118

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

estudio realizado a las constancias que se encuentran agregadas al expediente al rubro citado se aprecia que no le resultan suficientes para acreditar que la convocante actuó en apego a lo señalado en el artículo 37 fracción I de la Ley de la materia.

Lo anterior, tiene apoyo, en la Tesis II, 2º C.T. 30 C., visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo V-Mayo, Página 65, que a continuación se transcribe:

"PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.- Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir, no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que respecta a la segunda, ésta deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos".

La empresa Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V., ofreció como pruebas de su parte, las documentales consistentes en todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, consistentes en:

Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo de 9 de octubre de 2009, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, las que ya se analizaron y valoraron de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, misma que se encuentra en autos en copia certificada al haber sido enviada por la convocante, toda vez que como ya quedo precisado con antelación la convocante no actuó en apego a lo señalado en el artículo 34 de la Ley de la materia y 31 de su Reglamento.

La Presuncional legal y humana que se desprenda de las actuaciones del expediente citado al rubro y en lo que más le favorezca a sus intereses, se valora conforme al dispositivo legal 79, 93, fracción VIII, 190, 191, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, sin embargo del análisis y estudio realizado a las constancias que se encuentran agregadas al expediente al rubro citado se aprecia que no le resultan suficientes para acreditar que la convocante actuó en apego a lo señalado en el artículo 37 fracción I de la Ley de la materia.

La Instrumental Pública de Actuaciones, en todo lo actuado en el expediente y en lo que más le favorezca a sus intereses, probanza que se analiza y valora de conformidad con los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, toda vez que aun y cuando no se encuentra enumerada en el artículo 93 del Código Federal Adjetivo, la misma es reconocida por la ley, por lo que se le otorga valor probatorio pleno, la cual no le beneficia pues del análisis y estudio realizado a las constancias que se encuentran agregadas al expediente al rubro citado, no le resultan benéficas para acreditar que la convocante actuara en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al desechar la propuesta conjunta de los hoy inconforme, por no haber cumplido con los requisitos solicitados en la convocatoria, en los términos precisados en la presente resolución.

Apoya a lo anterior, la tesis V-TASR-XII-II-563, visible en la Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Quinta Época, Sala Regional Hidalgo México, Año III, Tomo II, Mayo de 2003, Página 568, que establece:

"PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES CONSISTENTE EN UN EXPEDIENTE LLEVADO EN UNA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. SI SE ENCUENTRA RECONOCIDA POR LA LEY. Si bien es cierto que la prueba de instrumental de actuaciones, consistente en un expediente judicial sustanciado y resuelto por una Sala de este Órgano Jurisdiccional, como tal, no se encuentra entre las que se enumeran en el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de la correcta interpretación que se haga de dicho numeral, se desprende que tal prueba sí se encuentra reconocida por la ley, en atención a que los expedientes judiciales se encuentran integrados por documentales, públicas y privadas, las cuales al haber servido para realizar la función jurisdiccional de una Sala de este Tribunal, se constituyen en documental pública, probanza que se encuentra reconocida por la fracción II del artículo 93 en comento, máxime cuando la doctrina reconoce a la prueba instrumental de actuaciones, como parte de la prueba documental, en su doble aspecto, ya que la define, como todas y cada una de las constancias que integran un expediente, por lo que no existe impedimento legal alguno para admitir como prueba el expediente relativo a un juicio de nulidad. (132)."

QUINTO.- Los CC. Representante Legal de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y Representante Legal de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., de manera conjunta, esencialmente en su escrito de inconformidad aducen lo siguiente:

Que la convocante reconoce y acepta que las empresas Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A. de C.V., presentaron propuesta de manera conjunta, pero para efectos de evaluación las propuestas las consideró participando de manera individual, actuación que llevó a descalificar de manera ilegal la propuesta conjunta, es decir evaluó a ambas propuestas como si hubieran participado por separado, ya que la convocante esperaba ver dentro de la propuesta conjunta todos los documentos requeridos, presentados por cada una de las empresas, no de manera conjunta como se presentó y que constituye el espíritu y la razón de ser de una propuesta conjunta.

Continua señalando que, en la convocatoria no existe como requisito de presentación de una propuesta conjunta, que los documentos solicitados deberían de ser presentados de manera individual, además ni en los criterios de evaluación, no se estableció que se evaluaría que los documentos solicitados hayan sido presentados de manera individual por cada uno de los participantes de una propuesta conjunta.

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAIPG.

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Y por ende, no se estableció como causal de desechamiento, el que los documentos solicitados debieron ser presentados de manera individual, por cada uno de los participantes en una propuesta conjunta.

Al respecto, esta autoridad estima que una vez analizado lo expuesto por los CC. Representante Legal de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y Representante Legal de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., que de manera conjunta, promovieron inconformidad contra el Acto de Fallo de 9 de octubre del año en curso y lo señalado por el área convocante al rendir el informe circunstanciado, así como cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se determina que lo manifestado por los hoy inconforme, resulta **fundado** por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Lo anterior es así, ya que la convocante al dar a conocer en el Acta de Fallo de 9 de octubre del año en curso, señaló que la propuesta de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., quien participó en forma conjunta con la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V fueron desechada por las siguientes razones:

*... Por otra parte, se comunica el nombre de la empresa cuyas proposición técnica fue desechada y las causas que lo motivaron:

La proposición de la empresa:
UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
No Cumple Administrativa, Legal, Financiera y Técnica.

Se desecha en su conjunto la propuesta de la empresa UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., en las partidas 1 a la 3, en términos de lo estipulado en el artículo 36 de "La Ley", en virtud de que una vez analizada cuantitativa y cualitativamente la documentación e información que presentó, no resultó solvente conforme a los criterios de evaluación establecidos en los numerales 7.3.1.- Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas, último párrafo, 8. Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas, 8.1 Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica, de las bases de esta convocatoria que rigen este procedimiento de contratación, en donde se estipuló como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de los requisitos, bajo el esquema de cumple o no cumple, y que por lo tanto no garantiza el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el presente procedimiento de contratación, así como, en los numerales 3.- Requisitos que deberán cumplir los licitantes que deseen participar por escrito en la Licitación, inclusive los que a su elección opten por participar a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica.

Motivos Técnicos de Desechamiento, conforme a lo siguiente:

EMPRESA: UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Requisitos Técnicos

b)	A fin de acreditar la experiencia mínima de un año, también deberá adjuntar copia simple de tres contratos y/o pedidos celebrados durante el periodo de 2006, 2007 o 2008 similares en monto y prestación de servicios conforme a lo requerido en esta licitación, debidamente firmados, a los cuales, anexará una carta de recomendación en original de	No cumple técnicamente con lo establecido en el Punto 3.4.1 Inciso "a" de las Bases de Licitación, toda vez que en su proposición no presentó copia simple de tres contratos y/o pedidos.
----	--	---

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAIAG.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<p>cada contrato o pedido, con los comentarios respecto de la prestación del servicio, firmada por los responsables de la contratación o por persona facultada para ello, de las dependencias, entidades o empresas que los contrataron; y anexará la descripción técnica, del servicio prestado de cada contrato. (Formato Anexo V-25)</p>	<p>celebrados durante el periodo de 2006, 2007 o 2008 similares en monto y prestación de servicios conforme a lo requerido en ésta licitación solicitados, con los que debería acreditar la experiencia mínima de un año, como se estableció en el requisito de cumplimiento obligatorio, lo cual hace insolvente técnicamente su proposición.</p>
---	--

Las razón de incumplimiento antes expuesta, hace insolvente técnicamente la proposición de la empresa **UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, toda vez que el incumplimiento técnico en que incurrió no acredita la experiencia mínima de un año, por lo que difiere sustancialmente de lo requerido por "EL SAT", por lo que no cumple con lo requerido en el Anexo Técnico del Anexo I de las bases que rigen este procedimiento de contratación, tal y como fue señalado en párrafos anteriores.

Fundamento: De conformidad con el artículo 29 fracción XV, de "LA LEY", que a la letra dice: "XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones...", párrafo décimo del artículo 26 de "LA LEY", que a la letra establece: "Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas"; penúltimo párrafo del artículo 33 de "LA LEY", que establece: "Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición"; artículo 36 de "LA LEY", primer párrafo, que indica: "Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación", segundo párrafo, que indica: "En todos los casos los convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación..."; penúltimo párrafo que indica: "Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones" y último párrafo que indica: "Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas"; **Numeral 2.1 Fecha de Aclaraciones a la Convocatoria**, que a la letra dice: "Es potestativo de los licitantes acudir o no a la junta; sin embargo, cualquier acuerdo que resulte de ella, será obligatorio para todos, aún cuando no se presenten, toda vez que las actas que deriven de la sesión, formará parte integral de la Convocatoria"; **Numeral 3**, de las bases que rigen el presente procedimiento donde se estableció: "3.- Requisitos que deberán cumplir los licitantes que deseen participar por escrito en la Licitación, inclusive los que a su elección opten por participar a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica"; **Numeral 3.4.1.- Información Técnica Adicional**, inciso b), que indica: "A fin de acreditar la experiencia mínima de un año, también deberá adjuntar copia simple de tres contratos y/o pedidos celebrados durante el periodo de 2006, 2007 o 2008 similares en monto y prestación de servicios conforme a lo requerido en ésta licitación, debidamente firmados, a los cuales, anexará una carta de recomendación en original de cada contrato, con los comentarios respecto de la prestación del servicio, firmada por los responsables de la contratación o por persona facultada para ello, de las dependencias, entidades o empresas que los contrataron; y anexará la descripción técnica, del servicio prestado de cada contrato. (Formato Anexo V-25)"; **octavo párrafo de la convocatoria** en donde se enuncia: "El procedimiento en cuestión es de carácter Nacional, las condiciones relativas a los lugares de la prestación de los servicios y condiciones de pago, así como las condiciones establecidas en el presente documento son de cumplimiento obligatorio para participar y se encuentran detalladas en el cuerpo de la presente: CONVOCATORIA"; **Numeral 8.- Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas**, que indica: "En términos del artículo 36 y 36 Bis de "LA LEY" y 41 del Reglamento de "LA LEY", "EL SAT" efectuará el análisis,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

revisión y cotejo de la documentación legal, administrativa y financiera presentada por cada uno de los licitantes; y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus proposiciones técnicas de conformidad con los términos y condiciones de esta Convocatoria; los criterios para evaluar la solvencia de todos los documentos de las proposiciones, guardan relación directa con los requisitos, especificaciones y los aspectos señalados en esta Convocatoria, por ello se establece como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de todo requisito, bajo el esquema de Evaluación Binario (SI CUMPLE y NO CUMPLE); la información que presenten podrá ser comprobada por personal de "EL SAT".

Numeral 8.1.- Criterios de Evaluación de la Proposición Técnica. Que indica: "Los licitantes deben demostrar a través de la documentación presentada en su proposición técnica, la experiencia y especialidad del licitante de tres años como mínimo, la capacidad en la prestación del servicio a contratar y que su objeto social y su actividad comercial y profesional esté relacionada con la prestación del servicio objeto de la presente licitación, así como, que cuenta con la capacidad técnica, financiera, administrativa y legal, para atender los requerimientos solicitados en esta licitación conforme a su Anexo Técnico, entre los que destacan el curriculum, estados financieros, declaraciones de impuestos; el cumplimiento de contratos y sus cartas de recomendación, la descripción técnica del servicio prestado de cada contrato; así como, la constancia de no adeudo de cuotas obrero patronales al IMSS";

Numeral 13.1 Desechamiento de proposiciones; Numeral 13.1.1.- que indica: "Con apego al artículo 29 fracción XV de "LA LEY", la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios objeto de esta licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes...";

Numeral 13.1.2.- que establece: "Cuando el licitante no presente cualquiera de los documentos legales, técnicos o financieros en los términos de la licitación o que la información presentada al ser comprobada no sea veraz".

La proposición de la empresa:
SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 No Cumple Administrativa, Legal y Financiera.

Se desecha en su conjunto la propuesta de la empresa LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V., en las partidas 1 a la 7, en términos de lo estipulado en el artículo 36 de "La Ley", en virtud de que una vez analizada cuantitativa y cualitativamente la documentación e información que presentó, no resultó solvente conforme a los criterios de evaluación establecidos en los numerales 7.3.1.- Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas, último párrafo, 8. Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas, 8.1 Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica, de las bases de esta convocatoria que rigen este procedimiento de contratación, en donde se estipuló como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de los requisitos, bajo el esquema de cumple o no cumple y que por lo tanto no garantiza el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el presente procedimiento de contratación, así como, en los numerales 3.- Requisitos que deberán cumplir los licitantes que deseen participar por escrito en la Licitación, inclusive los que a su elección opten por participar a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica.

Motivos Técnicos de Desechamiento, conforme a lo siguiente.-

Empresa: SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

3.1	REQUISITO	ENTREGA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
b)	El representante legal del licitante, que en su caso se designe para el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá acreditar su personalidad presentando escrito que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada, la proposición correspondiente y que la documentación que presenta es verídica y fidedigna, escrito que presentará en original con firma autógrafa y deberá contener como mínimo, la información solicitada en el		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 inciso "a" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito con el que acredite la personalidad de la representada, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación lo cual lo hace insolvente técnicamente.



165

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Formato Anexo V-1.			
d)	Escrito, en papel preferentemente membretado, en el que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que en caso de ser adjudicada la empresa que representa, ésta asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales relacionadas con Propiedad Industrial o Derechos de Autor que surjan con motivo de la prestación de los servicios contratados con la convocante. (Formato Anexo V-4).	X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "d" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito firmado por el representante legal de la empresa en el manifieste que en caso de ser adjudicada la empresa que representa, ésta asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales relacionadas con Propiedad Industrial o Derechos de Autor, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación lo cual la hace insolvente técnicamente.
e)	Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que su representada, accionistas y/o asociados, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de "LA LEY", ni en lo que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (Formato Anexo V-5).	X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "e" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que indica que su representada, accionistas y/o asociados, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de "LA LEY", ni en lo que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación lo cual la hace insolvente técnicamente.
f)	Asimismo, el representante legal manifestará por escrito, que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa. (Formato Anexo V-6).	X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "f" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que manifieste que la empresa representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación lo cual la hace insolvente técnicamente.
g)	Manifestación por escrito firmada por el representante legal, de estar enterado y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 de "LA LEY", para que, por la falta de inicio o por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios imputables al proveedor, se apliquen las penas convencionales, las cuales deberán cubrir	X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "g" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que indica conocer y estar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 53



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	<i>mediante el pago a través del formato oficial 16 "Declaración General de pago de productos y aprovechamientos"; y a lo señalado en el artículo 53 Bis, se aplicarán las deducciones para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, mismas que se aplicaran a la facturación del mes de ocurrencia. (Formato Anexo V-7).</i>			<i>Bis de la Ley, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.</i>
<i>h)</i>	<i>Declaración de integridad, firmada por el representante legal, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. (Formato Anexo V-8).</i>		X	<i>No cumple con lo establecido en el inciso "h" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito de declaración de integridad, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.</i>
<i>j)</i>	<i>Aceptación por escrito, para que previa notificación de 24 horas, "EL SAT" realice una visita a su domicilio fiscal, señalado en el Formato Anexo V-1, conforme al numeral 9.2. (Formatos Anexos V-10 y V-10bis).</i>		X	<i>No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 inciso "j" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que acepte que se realice una visita a su domicilio fiscal, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.</i>
<i>k)</i>	<i>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que la empresa que representa es de Nacionalidad Mexicana y que es prestadora de los servicios motivo de esta licitación y que los servicios serán prestados con equipos y accesorios en condiciones óptimas, con las que propone realizar el servicio motivo de la presente Licitación. (Formato Anexo V-11).</i>		X	<i>No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 inciso "k" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que se indica que la empresa representada es de Nacionalidad Mexicana y prestadora de los servicios motivo de la licitación, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.</i>
<i>l)</i>	<i>En términos de los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el representante de la empresa deberá manifestar por escrito, qué documentación de sus proposiciones técnica y económica, considera clasificada como reservada, confidencial y/o comercial reservada, explicando los motivos de clasificación. (Formato Carátula Anexo V-12).</i>		X	<i>No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 inciso "l" de las Bases de Licitación, ya que no presenta escrito en el que manifiesta que la documentación de su proposición está clasificada como reservada, confidencial y/o comercial reservada, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.</i>
<i>m)</i>	<i>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, mantendrá ante "EL SAT", actualizados su domicilio y razón social. (Formato Anexo V-13).</i>		X	<i>No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 inciso "m" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, mantendrá ante "EL</i>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

				SAT", actualizados su domicilio y razón social, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
n)	Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que la empresa que representa, se compromete en caso de resultar ganadora, a no utilizar de forma alguna, la información que derive de la contratación del Servicio, motivo de esta licitación; en el entendido de que toda la información generada por la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, es propiedad de "EL SAT". (Formato Anexo V-14)		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "n" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito de que en caso de resultar ganadora, se compromete a no utilizar de forma alguna, la información que derive de la contratación del Servicio, motivo de esta licitación, ya que es propiedad del SAT, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
o)	Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, se compromete a firmar un Convenio de Confidencialidad, con vigencia de 12 meses, contados a partir de la firma del contrato. (Formato Anexo V-15).		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "o" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que la empresa se compromete a firmar un convenio de confidencialidad, con vigencia de 12 meses, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
p)	Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, se obliga a entregar una póliza de responsabilidad civil, por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) emitida a favor de la Tesorería de la Federación, que cubra el pago de daños y perjuicios a terceros, por un periodo de 12 meses contados a partir de la firma del Contrato. (Formato Anexo V-16)		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "p" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, se obliga a entregar póliza de responsabilidad civil, por un importe de \$100,000.00 pesos, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
q)	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el representante y en hoja membretada preferentemente de la empresa LICITANTE en el que se acepte que en caso de resultar adjudicado, proporcionará uniforme y equipo de trabajo completo y obligará a su personal a que se presente a desempeñar sus labores con él. Así mismo que proporcionará gafete de identidad que los acredite como empleados del servicio de vigilancia, y que deberá portar en un lugar visible. (Formato Anexo V-17)		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "q" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que se acepte que en caso de resultar adjudicado, proporcionará uniforme y equipo de trabajo completo y obligará a su personal a que se presente a desempeñar sus labores con él, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.
r)	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el representante y en hoja		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.1 Inciso "r" de las Bases de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<p>membretada preferentemente de la empresa LICITANTE, que durante los últimos once meses no se la ha rescindido contrato alguno con alguna Dependencia Pública o Privada. (Formato Anexo V-18)</p>	<p>Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que manifieste que en los últimos once meses no se le ha rescindido contrato por Dependencia Pública o Privada, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.</p>
---	--

Requisitos Administrativos.

3.2	REQUISITO	ENTREGA		OBSERVACIONES
		SI	No	
a)	Original y copia de oficio del IMSS, de constancia, o en su caso original debidamente sellado por el IMSS de la Solicitud de dicha Constancia de No Adeudo de Cuotas Obrero - Patronales, con corte al mes de Julio de 2009 , misma que deberá de ser solicitada a la oficina del IMSS que le corresponde de acuerdo a su domicilio fiscal; en caso de resultar ganador el Licitante, previo a la formalización del Contrato correspondiente, se compromete a entregar al documento original en los términos requeridos. (Formato Carátula Anexo V-19).		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.2 inciso "a" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta Original y copia de oficio del IMSS, de constancia, o en su caso original debidamente sellado por el IMSS de la Solicitud de dicha Constancia de No Adeudo de Cuotas Obrero - Patronales, con corte al mes de Julio de 2009 , de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente administrativamente.
c)	El licitante, a través de su representante legal, deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que su objeto social y actividades comerciales y profesionales están relacionadas con la prestación del servicio en licitación; así como, demostrar con la información que presente, la experiencia de un año como mínimo, en la prestación del servicio en licitación y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y legal, para prestar el citado servicio en la forma y tiempos solicitados en esta Convocatoria. (Formato Anexo V-21).		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.2 inciso "c" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta escrito en el que indique que su objeto social y actividades comerciales y profesionales están relacionadas con la prestación del servicio en licitación; así como, demostrar con la información que presente, la experiencia de un año como mínimo, en la prestación del servicio en licitación y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y legal, para prestar el citado servicio en la forma y tiempos solicitados en esta Convocatoria, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente administrativamente.
d)	Deberán comprobar instalaciones en Tijuana y Mexicali, B.C., mismo que se comprobará mediante contrato de arrendamiento o pago catastral o servicios básicos del inmueble a fin de atender oportunamente los requerimientos de la Convocante. (Formato Anexo V-22)		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.2 inciso "d" de las Bases de Licitación, toda vez que no presenta la documentación que comprueba que cuenta con instalaciones en la ciudad de Tijuana y Mexicali, B.C.,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

				de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente administrativamente.
--	--	--	--	---

Requisitos Financieros.

3.3	REQUISITO	ENTREGO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
a) a.i)	Los licitantes deberán anexar copia de las declaraciones anuales de los ejercicios fiscales del 2007 y 2008, pagos provisionales de enero a julio de 2009 , adjuntando: Copia del recibo que genera el sistema del Servicio de Administración Tributaria, por cada ejercicio fiscal. (Formato Carátula Anexo V-23).		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.3 Inciso "a" y "a.1" de las Bases de Licitación, ya que no presenta copia de las declaraciones anuales de los ejercicios fiscales del 2007 y 2008, pagos provisionales de enero a julio de 2009 , y Copia del recibo que genera el sistema del Servicio de Administración Tributaria, por cada ejercicio fiscal, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente financieramente.
b) b.i)	Original y copia de los Estados Financieros correspondientes a 2007 y 2008 auditados y dictaminados por Despacho Externo, en términos de lo que establece el artículo 32-A, del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, en el caso de que los estados financieros, no se ubiquen en los supuestos establecidos en el artículo 32-A, para ser auditados y dictaminados por despacho externo: el representante legal, <u>deberá entregar carta en la que manifieste, que su representada no está obligada a que sus estados financieros sean auditados por despacho externo;</u> Deberá entregar los estados financieros del ejercicio 2007 y 2008 , en original, elaborados y firmados (Balance General y Estado de Resultados) por el contador de la empresa, debiendo anexar fotocopia de la Cédula Profesional de éste. (Formato Carátula Anexo V-24).		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.3 Inciso "b" y "b.1" de las Bases de Licitación, ya que no presenta Original y copia de los Estados Financieros correspondientes a 2007 y 2008 auditados y dictaminados por Despacho Externo, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente financieramente.

Requisitos Técnicos

3.4	REQUISITO	ENTREGO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
3.4	La proposición técnica , deberá incluir la descripción detallada de los servicios y contemplar los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico .		X	No cumple con lo establecido en el Punto 3.4 de las Bases de Licitación, ya que no presenta el Anexo II .



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	<p>Asimismo, deberá adjuntar a la proposición técnica, debidamente requisitado el Anexo II. Resumen de la Proposición Técnica.</p> <p>La vigencia de la proposición será de noventa días naturales como mínimo y se debe asentar en la proposición técnica.</p>		<p>Resumen de la Proposición Técnica, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.</p>
3.4.1	<p>Los licitantes entregarán escrito signado por el representante legal en el que manifestará a nombre de su representada su conformidad, de que en caso de resultar ganador, de que en tanto no cumple con la prestación del "Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que resguardan bienes de Comercio Exterior", éstos no se tendrán por recibidos o aceptados. (Formato Anexo V-26).</p>	X	<p>No cumple con lo establecido en el Punto 3.4.1.1 de las Bases de Licitación, ya que no presenta escrito en el que manifieste su conformidad, de que en caso de resultar ganador, de que en tanto no cumple con la prestación del "Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que resguardan bienes de Comercio Exterior", éstos no se tendrán por recibidos o aceptados, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.</p>
3.4.2.	<p>Los licitantes, deberán presentar manifestación por escrito, firmada por el representante legal, de que en caso de resultar ganador contará con los recursos financieros necesarios para la ejecución del contrato en licitación, provenientes de recursos propios, de asociaciones con otras empresas y/o de créditos, según sea el caso, indicando la forma y período de aplicación; lo cual acredita con la información que presenta con la proposición. (Formato Anexo V-27).</p>	X	<p>No cumple con lo establecido en el Punto 3.4.2 de las Bases de Licitación, ya que no presenta escrito, de que en caso de resultar ganador contará con los recursos financieros necesarios para la ejecución del contrato en licitación, provenientes de recursos propios, de asociaciones con otras empresas y/o de créditos, según sea el caso, indicando la forma y período de aplicación de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.</p>
3.4.3	<p>En caso de incumplimiento del contrato o por la realización deficiente de la entrega o prestación del "Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que resguardan bienes de Comercio Exterior", podrá actuar conforme a lo establecido en los artículos 54, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Formato Anexo V-28).</p>	X	<p>No cumple con lo establecido en el Punto 3.4.3 de las Bases de Licitación, ya que no presenta escrito en el que manifieste de que en caso de incumplimiento del contrato o por la realización deficiente de la entrega o prestación del</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

		<p>"Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que resguardan bienes de Comercio Exterior", podrá actuar conforme a lo establecido en los artículos 54, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación, lo cual la hace insolvente técnicamente.</p>
--	--	---

Las razón de incumplimiento antes expuesta, hace insolvente técnicamente la proposición de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, toda vez que el incumplimiento técnico en que incurrió difiere sustancialmente de lo requerido por "EL SAT", por lo que no cumple con lo requerido en el Anexo Técnico del Anexo I de las bases que rigen este procedimiento de contratación, tal y como fue señalado en párrafos anteriores.-----

Fundamento: De conformidad con el artículo 29 fracción XV, de "LA LEY", que a la letra dice: "XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones...", párrafo décimo del artículo 26 de "LA LEY", que a la letra establece: "Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas"; penúltimo párrafo del artículo 33 de "LA LEY", que establece: "Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición"; artículo 36 de "LA LEY", primer párrafo, que indica: "Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación"; segundo párrafo, que indica: "En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación..."; penúltimo párrafo que indica: "Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones" y último párrafo que indica: "Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas"; **Numeral 2.1 Fecha de Aclaraciones a la Convocatoria**, que a la letra dice: "Es potestativo de los licitantes acudir o no a la junta; sin embargo, cualquier acuerdo que resulte de ella, será obligatorio para todos, aún cuando no se presenten, toda vez que las actas que deriven de la sesión, formará parte integral de la Convocatoria"; **Numeral 3**, de las bases que rigen el presente procedimiento donde se estableció: "3.-.- Requisitos que deberán cumplir los licitantes que deseen participar por escrito en la Licitación, inclusive los que a su elección opten por participar a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica"; **Numeral 3.4.1.- Información Técnica Adicional**, inciso b), que indica: "A fin de acreditar la experiencia mínima de un año, también deberá adjuntar copia simple de tres contratos y/o



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

pedidos celebrados durante el periodo de 2006, 2007 o 2008 similares en monto y prestación de servicios conforme a lo requerido en ésta licitación, debidamente firmados, a los cuales, anejará una carta de recomendación en original de cada contrato, con los comentarios respecto de la prestación del servicio, firmada por los responsables de la contratación o por persona facultada para ello, de las dependencias, entidades o empresas que los contrataron; y anejará la descripción técnica, del servicio prestado de cada contrato. (Formato Anexo V-25); Numeral 3.- Requisitos que deberán cumplir los licitantes que deseen participar en la Licitación, inclusive los que a su elección opten por participar a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica. 3.1.- Requisitos legales, Personas físicas o morales nacionales:

- a) El representante legal del licitante, que en su caso se designe para el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá acreditar su personalidad presentando escrito que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada, la proposición correspondiente y que la documentación que presenta es verídica y fidedigna, escrito que presentará en original con firma autógrafa y deberá contener como mínimo, la información solicitada en el (Formato Anexo V-1).-----
- d) Escrito, en papel preferentemente membretado, en el que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que en caso de ser adjudicada la empresa que representa, ésta asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales relacionadas con Propiedad Industrial o Derechos de Autor que surjan con motivo de la prestación de los servicios contratados con la convocante. (Formato Anexo V-4).-----
- e) Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que su representada, accionistas y/o asociados, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de "LA LEY", ni en lo que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (Formato Anexo V-5).-----
- f) Asimismo, el representante legal manifestará por escrito, que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa. (Formato Anexo V-6).-----
- g) Manifestación por escrito firmada por el representante legal, de estar enterado y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 de "LA LEY", para que, por la falta de inicio o por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios imputables al proveedor, se apliquen las penas convencionales, las cuales deberán cubrir mediante el pago a través del formato oficial 16 "Declaración General de pago de productos y aprovechamientos"; y a lo señalado en el artículo 53 Bis, se aplicarán las deducciones para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato; mismas que se aplicarán a la facturación del mes de ocurrencia. (Formato Anexo V-7).-----
- h) Declaración de integridad, firmada por el representante legal, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. (Formato Anexo V-8).-----
- j) Aceptación por escrito, para que previa notificación de 24 horas, "EL SAT" realice una visita a su domicilio fiscal, señalado en el Formato Anexo V-1, conforme al numeral 9.2. (Formatos Anexos V-10 y V-10bis).-----
- k) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que la empresa que representa es de Nacionalidad Mexicana y que es prestadora de los servicios motivo de esta licitación y que los servicios serán prestados con equipos y accesorios en condiciones óptimas, con las que propone realizar el servicio motivo de la presente Licitación. (Formato Anexo V-11).-----
- l) En términos de los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el representante de la empresa deberá manifestar por escrito, qué documentación de sus proposiciones técnica y económica, considera clasificada como reservada, confidencial y/o comercial reservada, explicando los motivos de clasificación. (Formato Carátula Anexo V-12).-----
- m) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, mantendrá ante "EL SAT", actualizados su domicilio y razón social. (Formato Anexo V-13).-----
- n) Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que la empresa que representa, se compromete en caso de resultar ganadora, a no utilizar de forma alguna, la información que derive de la contratación del Servicio, motivo de esta licitación; en el entendido de que toda la información generada por la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, es propiedad de "EL SAT". (Formato Anexo V-14).-----
- o) Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, se compromete a firmar un Convenio de Confidencialidad, con vigencia de 12 meses, contados a partir de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

la firma del contrato. (Formato Anexo V-15).
p) Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, se obliga a entregar una Póliza de Responsabilidad Civil, por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), emitida a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional e idioma español, por una institución legalmente autorizada para tal efecto, efectiva por el tiempo de vigencia del contrato. (Formato Anexo V-16).

q) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el representante en el que se acepte que en caso de resultar adjudicado, proporcionará uniformes y equipo de trabajo completo y obligará a su personal a que se presente a desempeñar sus labores con él, así mismo que proporcionará gafete de identidad que los acredite como empleado del servicio de vigilancia, y que deberá portar en un lugar visible. (Formato Anexo V-17).

r) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el representante legal de la empresa LICITANTE, que durante los últimos once meses no se le ha rescindido contrato alguno con alguna Dependencia Pública o Privada. (Formato Anexo V-18).

3.2.- Requisitos Administrativos.

a) Original y copia de oficio del IMSS, de constancia, o en su caso original debidamente sellado por el IMSS de la Solicitud de dicha Constancia de No Adeudo de Cuotas Obrero - Patronales, con corte al mes de julio de 2009, misma que deberá de ser solicitada a la oficina del IMSS que le corresponde de acuerdo a su domicilio fiscal; en caso de resultar ganador el Licitante, previo a la formalización del Contrato correspondiente, se compromete a entregar el documento original en los términos requeridos. (Formato Carátula Anexo V-19).

c) El licitante, a través de su representante legal, deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que su objeto social y actividades comerciales y profesionales están relacionadas con la prestación del servicio en licitación; así como, demostrar con la información que presente, la experiencia de un año como mínimo, en la prestación del servicio en licitación y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y legal, para prestar el citado servicio en la forma y tiempos solicitados en esta Convocatoria, anexando la documentación señalada en el punto 3.4.1 inciso a). (Formato Anexo V-21).

d) Deberán comprobar instalaciones en las ciudades de Tijuana, B.C. y Mexicali, B.C., mismos que comprobarán mediante contrato de arrendamiento o pago catastral o servicios básicos del inmueble a fin de atender oportunamente los requerimientos de la Convocante. (Formato Anexo V-22).

3.3.- Requisitos Financieros.

a) Los licitantes deberán anexar copia de las declaraciones anuales de los ejercicios fiscales del 2007 y 2008, pagos provisionales de enero a julio de 2009, adjuntando:

a.i) Copia del recibo que genera el sistema del Servicio de Administración Tributaria, por cada ejercicio fiscal. (Formato Carátula Anexo V-23).

b) Original y copia de los Estados Financieros correspondientes a 2007 y 2008 auditados y dictaminados por Despacho Externo, en términos de lo que establece el artículo 32-A, del Código Fiscal de la Federación.

b.i) Asimismo, en el caso de que los estados financieros, no se ubiquen en los supuestos establecidos en el artículo 32-A, para ser auditados y dictaminados por despacho externo: el representante legal, **deberá entregar carta en la que manifieste, que su representada no está obligada a que sus estados financieros sean auditados por despacho externo;** y

Deberá entregar los estados financieros del ejercicio 2007 y 2008, en original, elaborados y firmados (Balance General y Estado de Resultados) por el contador de la empresa, debiendo anexar fotocopias de la Cédula Profesional de éste. (Formato Carátula Anexo V-24).

Todos los documentos señalados en los numerales 3.1, incisos c; y 3.3 inciso b), antes solicitados, deberán presentarse en **original y copia;** el **original** por dentro o por fuera del sobre para su cotejo y la **copia** obligatoriamente deberá integrarse en el sobre cerrado (proposición técnica y económica). **Los originales se devolverán al término del acto de recepción y apertura de las proposiciones técnicas y económicas.**

3.4.- Proposición Técnica.

La proposición técnica, deberá incluir la descripción detallada del servicio y contemplar los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.

Asimismo, deberá adjuntar a la proposición técnica, debidamente requisitado el **Anexo II. Resumen de la Proposición Técnica.**

La vigencia de la proposición será de noventa días naturales y se debe asentar en la proposición técnica.

octavo párrafo de la convocatoria en donde se enuncia: "El procedimiento en cuestión es de carácter Nacional, las condiciones relativas a los lugares de la prestación de los servicios y condiciones de pago, así como las condiciones establecidas en el presente documento son de cumplimiento obligatorio para participar y se encuentran detalladas en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

el cuerpo de la presente: **CONVOCATORIA**; **Numeral 8.- Criterios que se aplicarán para Revisar y Evaluar las Ofertas**, que indica: "En términos del artículo 36 y 36 Bis de "LA LEY" y 41 del Reglamento de "LA LEY", "EL SAT" efectuará el análisis, revisión y cotejo de la documentación legal, administrativa y financiera presentada por cada uno de los licitantes y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus proposiciones técnicas de conformidad con los términos y condiciones de esta Convocatoria; los criterios para evaluar la solvencia de todos los documentos de las proposiciones, guarden relación directa con los requisitos, especificaciones y los aspectos señalados en esta Convocatoria, por ello se establece como metodología para la evaluación de las proposiciones la acreditación del cumplimiento de todo requisito, bajo el esquema de **Evaluación Binario (SI CUMPLE y NO CUMPLE)**; **la información que presenten podrá ser comprobada por personal de "EL SAT"**; **Numeral 8.1.- Criterios de Evaluación de la Proposición Técnica**. Que indica: "Los licitantes deben demostrar a través de la documentación presentada en su proposición técnica, la experiencia y especialidad del licitante de tres años como mínimo, la capacidad en la prestación del servicio a contratar y que su objeto social y su actividad comercial y profesional esté relacionada con la prestación del servicio objeto de la presente licitación, así como, que cuenta con la capacidad técnica, financiera, administrativa y legal, para atender los requerimientos solicitados en esta licitación conforme a su Anexo Técnico, entre los que destacan el curriculum, estados financieros, declaraciones de impuestos; el cumplimiento de contratos y sus cartas de recomendación, la descripción técnica del servicio prestado de cada contrato; así como, la constancia de no adeudo de cuotas obrero patronales al IMSS"; **Numeral 13.1 Desechamiento de proposiciones; Numeral 13.1.1.-** que indica: "Con apego al artículo 29 fracción XV de "LA LEY", la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios objeto de esta licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes..."; **Numeral 13.1.2.-** que establece: "Cuando el licitante no presente cualquiera de los documentos legales, técnicos o financieros en los términos de la licitación o que la información presentada al ser comprobada no sea veraz".

Por lo anteriormente expuesto se determina que el Licitante "UTR SERVICIOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA HOSPITALARIA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. NO CUMPLE con todos los requisitos de cumplimiento obligatorio establecidos en las bases de la convocatoria y en el Anexo Técnico del Anexo I.(sic)".

Luego entonces, se tiene que la convocante desatendió lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 31 de su Reglamento, toda vez que debió de haber señalado en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, celebrada para el Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que Resguardan Bienes de Comercio Exterior, todos y cada uno de los requisitos que deberían de cumplir los licitantes en el caso de presentar conjuntamente una proposición, más no desechar la propuesta conjunta de las empresas Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A. de C.V., por no cumplir individualmente con todos los requisitos de cumplimiento obligatorio establecidos en las bases de la convocatoria y en el Anexo Técnico del Anexo I, tal y como se les indicó en el Acta de Fallo; además por no cumplir en lo individual con todos y cada uno de los requisitos correspondientes, tal y como lo afirma la convocante al rendir el informe circunstanciado mediante oficio 300-03-06-00-00-2009-3161 de 5 de noviembre de 2009.

En ese tenor se tiene, que en el caso de presentar conjuntamente una **proposición**, se debe de presentar el convenio de participación conjunta en el que con precisión señalen en que se obligará cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de esas obligaciones, además la convocante debió incluir en la convocatoria los requisitos necesarios para dicha presentación, sin perjuicio de que la convocante cuide de que los interesados no se encuentren en los supuestos a los que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin embargo, se tiene que la convocante al rendir el informe circunstanciado, mediante oficio



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

300-03-06-00-00-2009-3161 de 5 de noviembre de 2009, expresó lo siguiente:_____

"... En consecuencia, estimar como erróneamente lo hacen las inconformes, que por presentar una propuesta conjunta se les otorgue la facilidad de omitir el cumplimiento de uno o algunos de los requisitos establecidos en las bases de la licitación correspondiente por el simple hecho de que la otra empresa con la cual conjuntamente presentó oferta lo haya cumplido, vulnera flagrantemente el principio de igualdad que rigen las licitaciones públicas, ya que con ello se estaría realizando un acto de preferencia sobre un determinado grupo de licitantes, a decir aquellos que formularan oferta conjuntamente, en ventaja sobre otro licitante que formulara una propuesta en lo individual, y en consecuencia vulnerándose el principio fundamental de igualdad que rige los procedimientos de licitación pública.

En efecto, supongamos que una empresa que desea participar en un procedimiento de licitación pública y que por determinadas razones no cumple con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación correspondiente, a decir, la experiencia en la prestación de los servicios similares a los que esta requiriendo la convocante, se pone en contacto con otra que sí cumple con dicho requisito y le propone presentar una propuesta conjunta, sin embargo esta segunda empresa le manifiesta que ella no cumple con diversos requisitos, a decir, no se encuentra al corriente en el pago de aportaciones de sus cuotas obrero patronales; sin embargo al presentar una propuesta conjunta, dichos requisitos se cumplirían en conjunto ya que, los requisitos que no cumple una los cumple la otra.

Ello vulneraría flagrantemente el principio de igualdad que rige el procedimiento de licitación, ya que bajo el argumento de que se esta presentando una propuesta conjunta, se estaría otorgando una ventaja sobre los otros licitantes que presentarán una propuesta individual, traduciéndose en una ventaja de aquellos sobre éste, y por lo tanto dicho procedimiento licitatorio estaría viciado al imperar la inequidad en el mismo.

Aún más dicho acuerdo de presentar una propuesta en conjunto a efecto de cumplir con todos los requisitos previstos en las bases de licitación correspondientes, bajo el esquema de los requisitos que no pudiera cumplir una de ellas por determinadas razón y otra si, se entiende como un acuerdo que tiene como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, lo cual va en contra de todo procedimiento de licitación pública.

En efecto, en el caso concreto, si bien es cierto en las bases de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, se estableció que de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrían dos o más personas presentar conjuntamente una proposición, también es cierto, que las referidas bases y el numeral en cita, no establecen que por ese hecho las licitantes que formule una proposición conjunta, puedan válidamente omitir la presentación de los requisitos que se requieren en dichas bases bajo el argumento que entre ellas se solventan dichos requerimientos igualmente en su conjunto, es decir una cumple unos requisitos que la otra no cumple y viceversa.... (sic)"._____

De la transcripción anterior, se tiene que la convocante al no establecer con precisión en su convocatoria que las empresas que participan de manera conjunta, deben de cumplir individualmente y con todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, hace que el desechamiento de la propuesta conjunta resulte ilegal en los términos expuestos._____

En correlación con lo antes señalado, al no tener conocimiento las empresas **Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y UTR Servicios, S.A. de C.V.**, que debían cumplir cada una con los requisitos en forma individual, de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria, por esa razón solo presentaron una **propuesta**, motivo por el cual fue desechada indebidamente en el Acta de Fallo._____

Además, la convocante refiere en el informe circunstanciado lo siguiente:_____

"... si bien es cierto, existe la posibilidad de formular ofertas conjuntas en los procedimientos de licitación pública,



153

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

también es cierto que ello no exime a los coparticipantes que en lo individual deban de cumplir con los requisitos legales y administrativos exigidos en las bases de licitación correspondiente... (sic)".

En razón de lo anterior, se transcriben los requisitos legales y administrativos de la convocatoria de la Licitación que nos ocupa, que a la letra dice:_____

"... 3.- Requisitos que deberán cumplir los licitantes que deseen participar en la Licitación, inclusive los que a su elección opten por participar a través de Medios Remotos de Comunicación Electrónica.

3.1.- Requisitos legales.

Personas físicas o morales nacionales:

a).- El representante legal del licitante, que en su caso se designe para el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá acreditar su personalidad presentando escrito que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada, la proposición correspondiente y que la documentación que presenta es verídica y fidedigna, escrito que presentará en original con firma autógrafa y deberá contener como mínimo, la información solicitada en el **(Formato Anexo V-1)**.

b).- Quien concurre en representación de una persona moral, deberá presentar carta poder simple en original, para participar en dicho acto. **(Formato Anexo V-2)**.

c).- El representante legal, deberá proporcionar original y copia de identificación con valor oficial vigente (Solamente se aceptarán: Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional o los Formularios FM2 y FM3, estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).

El poderdante y el apoderado a que se refiere el inciso anterior, deberán proporcionar cada uno original y copia de su identificación. **(Formato Anexo V-3)**.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

d).- Escrito, en papel preferentemente membretado, en el que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que en caso de ser adjudicada la empresa que representa, ésta asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales relacionadas con Propiedad Industrial o Derechos de Autor que surjan con motivo de la prestación de los servicios contratados con la convocante. **(Formato Anexo V-4)**.

e).- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que su representada, accionistas y/o asociados, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de "LA LEY", ni en lo que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. **(Formato Anexo V-5)**.

f).- Asimismo, el representante legal manifestará por escrito, que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa. **(Formato Anexo V-6)**.

g).- Manifestación por escrito firmada por el representante legal, de estar enterado y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 de "LA LEY", para que, por la falta de inicio o por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios imputables al proveedor, se apliquen las penas convencionales, las cuales deberán cubrir mediante el pago a través del formato oficial 16 "Declaración General de pago de productos y aprovechamientos", y a lo señalado en el artículo 53 Bis, se aplicarán las deducciones para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato; mismas que se aplicarán a la facturación del mes de ocurrencia. **(Formato Anexo V-7)**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

h).- Declaración de integridad, firmada por el representante legal, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. (Formato Anexo V-8).

i).- Deberán presentar original para cotejo y copia del **PERMISO VIGENTE** del prestador de servicio de vigilancia, tramitado ante la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado** que se trate, o del registro expedido por la **Secretaría de Seguridad Pública Federal** (Formato Anexo V-9).

j).- Aceptación por escrito, para que previa notificación de 24 horas, "EL SAT" realice una visita a su domicilio fiscal, señalado en el Formato Anexo V-1, conforme al numeral 9.2. (Formatos Anexos V-10 y V-10bis).

k).- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que la empresa que representa es de Nacionalidad Mexicana y que es prestadora de los servicios motivo de esta licitación y que los servicios serán prestados con equipos y accesorios en condiciones óptimas, con las que propone realizar el servicio motivo de la presente Licitación. (Formato Anexo V-11).

l).- En términos de los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el representante de la empresa deberá manifestar por escrito, qué documentación de sus proposiciones técnica y económica, considera clasificada como reservada, confidencial y/o comercial reservada, explicando los motivos de clasificación. (Formato Carátula Anexo V-12).

m).- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, mantendrá ante "EL SAT", actualizados su domicilio y razón social. (Formato Anexo V-13).

n).- Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que la empresa que representa, se compromete en caso de resultar ganadora, a no utilizar de forma alguna, la información que derive de la contratación del Servicio, motivo de esta licitación; en el entendido de que toda la información generada por la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, es propiedad de "EL SAT". (Formato Anexo V-14).

o).- Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, se compromete a firmar un Convenio de Confidencialidad, con vigencia de 12 meses, contados a partir de la firma del contrato. (Formato Anexo V-15)

p).- Manifestación por escrito, firmada por representante legal, de que en caso de resultar ganadora la empresa que representa, se obliga a entregar una Póliza de Responsabilidad Civil, por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), emitida a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional e idioma español, por una institución legalmente autorizada para tal efecto, efectiva por el tiempo de vigencia del contrato. (Formato Anexo V-16)

q).- Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el representante en el que se acepte que en caso de resultar adjudicado, proporcionará uniformes y equipo de trabajo completo y obligará a su personal a que se presente a desempeñar sus labores con él, así mismo que proporcionará gafete de identidad que los acredite como empleado del servicio de vigilancia, y que deberá portar en un lugar visible. (Formato Anexo V-17)

r).- Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el representante legal de la empresa LICITANTE, que durante los últimos once meses no se le ha rescindido contrato alguno con alguna Dependencia Pública o Privada. (Formato Anexo V-18).

3.2.- Requisitos Administrativos.

a).- Original y copia de oficio del IMSS, de constancia, o en su caso original debidamente sellado por el IMSS de la Solicitud de dicha Constancia de No Adeudo de Cuotas Obrero - Patronales, con corte al mes de julio de 2009, misma que deberá de ser solicitada a la oficina del IMSS que le corresponde de acuerdo a su domicilio fiscal; en caso de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

resultar ganador el Licitante, previo a la formalización del Contrato correspondiente, se compromete a entregar al documento original en los términos requeridos. (Formato Carátula Anexo V-19).

b) En términos del segundo párrafo del Artículo 14 de "LA LEY", con la finalidad de dar preferencia a las empresas que cuenten con personal con discapacidad, los licitantes interesados deberán manifestar esta situación por escrito e indicar que es una persona física con discapacidad o que es una empresa que cuenta con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos, de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; circunstancia que deberá acreditar con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y que deberá entregar en original y copia, en el sobre de las proposiciones técnica y económica. (Formato Anexo V-20). No es un requisito obligatorio.

c) El licitante, a través de su representante legal, deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que su objeto social y actividades comerciales y profesionales están relacionadas con la prestación del servicio en licitación; así como, demostrar con la información que presente, la experiencia de un año como mínimo, en la prestación del servicio en licitación y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y legal, para prestar el citado servicio en la forma y tiempos solicitados en esta Convocatoria, anexando la documentación señalada en el punto 3.4.1 inciso a). (Formato Anexo V-21).

d) Deberán comprobar instalaciones en las ciudades de Tijuana, B.C. y Mexicali, B.C., mismos que comprobarán mediante contrato de arrendamiento o pago catastral o servicios básicos del inmueble a fin de atender oportunamente los requerimientos de la Convocante. (Formato Anexo V-22). ... (sic)".

De la anterior transcripción, se advierte que no se señaló como lo afirma la convocante que las ofertas conjuntas en los procedimientos de licitación en lo individual debían de cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales y administrativos, luego entonces resulta contradictorio a lo afirmado y sostenido por la convocante, además en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras cosas señala que los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; atendiendo a lo antes precisado se tiene que solo debe de ser una propuesta, como sucede en este caso en particular:

En los términos expuestos la convocante contravino lo señalado en los puntos 3.7, 5, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5., 5.1.6, 5.2, 5.3, 8, 8.1, 8.2, 13, 13.1, 13.1.1, 13.1.2, 13.1.3, 13.1.4 y 13.1.5 de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09 y lo señalado en los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 de su Reglamento.

En ese contexto, resulta incontrovertible que la convocante no actuó en apego a lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 31 de su reglamento que establecen expresamente que:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

... Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establece la Secretaría de la Función Pública.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apearse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades determinarán los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quien decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto... (sic)

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.—

**... Artículo 31.- En todas las licitaciones se aceptarán proposiciones conjuntas. Para ello las dependencias y entidades incluirán en las bases de las licitaciones los requisitos necesarios para la presentación de dichas proposiciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. Al efecto, los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley, podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:*

I. Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar de bases;

II. Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;

b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;

c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición;

d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y

e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

III. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo a las particularidades de la licitación,

En el supuesto de que resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este artículo y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

Cuando existan causas justificadas para no aceptar la presentación de proposiciones conjuntas, se requerirá la autorización escrita del titular del área que se determine en las políticas, bases y lineamientos, en la cual deberán precisarse las razones y justificaciones para ello, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación no se limita la libre participación... (sic)-----

En consecuencia de todo lo antes señalado la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana, no se apegó a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, al desear en el Acto de Fallo de 9 de octubre de 2009, la propuesta conjunta de los CC.

Representante Legal de la empresa Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V. y Representante Legal de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, celebrada para el Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que Resguardan Bienes de Comercio Exterior, con estricto apego con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 de su Reglamento.-----

Por lo anteriormente expuesto se determina, conforme a lo previsto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice: "Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente", por lo que en concordancia con el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia, lo procedente es **declarar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de la nulidad; por ende, la nulidad se limita al Acto de Fallo de 9 de octubre de 2009, así como de los actos subsecuentes, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, celebrada para el Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que Resguardan Bienes de Comercio Exterior, emitida por el Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana.**-----

En los términos de los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 del Reglamento de dicha Ley, al tratarse en la especie de una propuesta conjunta, la convocante deberá analizar y evaluar la propuesta conjunta a la luz del convenio de participación conjunta a que se refieren los preceptos citados.-----

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas y que han quedado acreditadas con la documentación que existe en autos, con los elementos de convicción debidamente adminiculados entre sí y valorados jurídicamente de conformidad con lo previsto en

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAI (PG)

130

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

los artículos 79, 93, fracciones II y II, 129, 130, 133, 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo previsto en el diverso 11 de la última ley citada, se concluye que la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana; no actuó conforme a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y **demás circunstancias pertinentes**, en el procedimiento de contratación derivado de la Licitación Pública Nacional Mixta número 06101191-007-09, celebrada para el Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que Resguardan Bienes de Comercio Exterior; 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; toda vez que se acreditó plenamente en esta inconformidad que la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana no dio a conocer que todos los requisitos se debían de observar en la presentación de **propuestas conjunta**; y por consiguiente **resulta procedente decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad** de acuerdo a lo establecido por el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ese tenor, se establece como directriz reponer el procedimiento a partir del acto que se declara nulo, para el efecto de que se emita nuevamente el Acta de Fallo, en la cual la convocante deberá evaluar conforme a los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101191-007-09, celebrada para el Servicio de Vigilancia en los Almacenes y Patios que Resguardan Bienes de Comercio Exterior, expresando todas la razones legales, técnicas o económicas que sustenta su determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: _____

RESUELVE

PRIMERO.- El suscrito es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Conforme a los razonamientos lógicos jurídicos contenido en el **Considerando Quinto** de la presente resolución y con fundamento en los artículos 15 en concordancia con el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **resulta procedente declarar y se declara la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad**, es decir el Acta de Fallo de 9 de octubre de 2009 así como de los actos subsecuentes, de la Licitación Pública Nacional Mixta número 06101191-007-09, celebrada para el Servicio de Vigilancia en los Almacenes y patios que Resguardan Bines de Comercio Exterior, emitida por el Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana, para el efecto de que los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC.011/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

mismos se repongan conforme a la citada Ley de conformidad con las directrices señaladas en el **Considerando Quinto** de la presente determinación.

Por lo anterior, el área convocante deberá remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de los 6 días hábiles siguientes a la notificación de la presente, las constancias que acrediten el cumplimiento a lo determinado por esta autoridad administrativa, observando cabalmente las directrices señaladas en el **Considerando Quinto** de esta resolución

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución con fundamento en el diverso 69 fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación Supletoria a la Ley de la materia, en términos del diverso 11 de la citada ley; a los CC.

Representante Legal de la empresa **Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, S.A. de C.V.** y Representante Legal de la empresa **UTR Servicios, S.A. de C.V.**, a las empresas **Brom y Asociados, S.A. de C.V.**, y **Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V.**, en su carácter de terceros interesados y a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de Tijuana de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios; y al Titular del Órgano Interno de Control, estas dos últimas del Servicio de Administración Tributaria.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o mediante el Juicio de Nulidad que señala la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, o a través del Juicio de Amparo que señala la Ley de Amparo.

QUINTO.- En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **Cúmplase.**

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO

[Firma]
MBFC/RRS

Se considera información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAIAG.